

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada María Verónica Muñoz Parra

Año I Segundo Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 14

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
JUEVES 4 DE ABRIL DEL 2019

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

COMUNICADOS

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el diputado Misael Máynez Cano, en funciones de presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Bienestar y el Instituto Nacional de las Mujeres, para que reconsideren y reivindiquen la perspectiva de género y la protección efectiva de los derechos de las mujeres y la infancia, dada la desaparición del programa de estancias infantiles, las modificaciones a las reglas de operación de programas federales dirigidos a las mujeres, como el caso de refugios para atender a víctimas de violencia extrema y el programa prospera, que combatía la alta deserción escolar en mujeres, lo que deja un alto grado de vulnerabilidad y representa un retroceso. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 6

- Oficio suscrito por el licenciado Miguel Ángel López Vargas, encargado de despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual hace del conocimiento de la aprobación del decreto numero noventa y nueve, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la guardia nacional Pág. 07

- Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que solicita ampliación del plazo para dictaminar en relación a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo primero del similar de fecha 22 de marzo del año 1993, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado número 25, de fecha 23 de marzo de 1993 Pág. 07

- Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite el primer informe trimestral de actividades de la citada comisión Pág. 07

- Oficio signado por la ciudadana Yanelly Hernández Martínez, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el cual remite el Plan Municipal de Desarrollo Administración 2018-2021 Pág. 07

- Oficio suscrito por los ciudadanos Eusebio Echeverría Tabares y Oninza Maldonado Ramírez, presidente y síndica procuradora, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, mediante el cual solicitan a esta soberanía autorice una ampliación presupuestal para el pago de laudos Pág. 07

- Oficio enviado por la Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual da respuesta al acuerdo aprobado por este órgano legislativo en sesión de fecha 13 de febrero del año en curso Pág. 07

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Escrito signado por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, Delegación Guerrero, con el que solicita se exhorte al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal, para que se reivindique la dignidad laboral, y se respete el artículo 17 del pacto federal Pág. 08

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforma el artículo 198 bis, en su fracción III, derogando el último párrafo y adicionándole la fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en materia de combate a la corrupción. suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 08

- De Ley Orgánica del Instituto de Lenguas Indígenas originarias de Guerrero. Suscrita por el diputado Arturo López Sugía. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 12

- Oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de Gobierno, con el que remite la iniciativa

de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 Pág. 25

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativas a la remuneración del gobernador del estado y servidores públicos. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 26

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al fiscal general del Estado, al secretario de Seguridad Pública en el Estado, así como al responsable del sector autotransporte de la SCT en Guerrero, para que se presenten a una mesa de trabajo con las comisiones unidas de transporte y de seguridad pública de este Congreso del Estado, en la fecha que se acuerde para que conjuntamente se busque solucionar las irregularidades que se comente cuando los vehículos son enviados a los lugares de depósito, denominados “corralones” Pág. 31

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda convocar a comparecer el día martes 16 de abril del 2019 a las 9:00 horas en la Sala José Francisco Ruiz Massieu de este Honorable Congreso del Estado a los titulares de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (capama) y de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (capaseg), ante la Comisión de Desarrollo

Urbano y Obras Públicas, para el efecto de que informen –en el ámbito de sus respectivas competencias- sobre el estado que guarda la administración y operación del órgano paramunicipal, así como las acciones de coordinación interinstitucional (gobierno estatal y municipal) en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento en el municipio de Acapulco **Pág. 33**

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita al Poder Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Salud para que cumpla con la obligatoriedad de realizar la prueba de tamiz metabólico a niñas y niños recién nacidos del país. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 37****

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento exhorto a los ayuntamientos de Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Arcelia, Atlixnac, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista de Cuellar, Cochoapa El Grande, Copalillo, Copanatoyac, Cualác, Cuauhtepic, Cuetzala del Progreso, Chilapa de Álvarez, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Iguala de la Independencia, Igualapa, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juchitán, Mártir de Cuilapan, Marquelia, Mochitlán, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlachapa, Tlapa De Comonfort, Tlapehuala y Xochihuehuetlán, para que expidan su plan de desarrollo municipal, en un término no mayor de 30 días siguientes a la publicación del presente punto de acuerdo, remitiendo un ejemplar al Congreso del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 42****

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba crear la Comisión Especial de Seguimiento a la Aplicación del Programa del Fertilizante Gratuito, unida con la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de este H. Congreso, con la finalidad de coadyuvar al bienestar de nuestros campesinos, dar certidumbre a la productividad del campo guerrerense y a sembrar con ello, responsablemente, la paz social de Guerrero **Pág. 47****

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 50**

**Presidencia
Diputada María Verónica Muñoz Parra**

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, pasar lista de asistencia.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Iniciamos pase de lista de la presente sesión.

Alvarado González Aracely Alheli, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, Jiménez García Jatziry, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Osiel, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia

Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 34 diputadas y diputados presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión Previa justificación el diputado Manuel Quiñonez Cortés y el diputado Alfredo Sánchez Esquivel y para faltar a la presente sesión la diputada Fabiola Rafael Dircio.

Con fundamento en el artículo 131, fracción I de la ley que nos rige y con la asistencia de 34 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 11 horas con 55 minutos del día jueves 4 de abril del 2019, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que le solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, darle lectura al mismo.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primero. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por el diputado Misael Máynez Cano, en funciones de presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Bienestar y el Instituto Nacional de las Mujeres, para que reconsideren y reivindiquen la perspectiva de género y la protección efectiva de los derechos de las mujeres y la infancia,

dada la desaparición del programa de estancias infantiles, las modificaciones a las reglas de operación de programas federales dirigidos a las mujeres, como el caso de refugios para atender a víctimas de violencia extrema y el programa prospera, que combatía la alta deserción escolar en mujeres, lo que deja un alto grado de vulnerabilidad y representa un retroceso. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio suscrito por el licenciado Miguel Ángel López Vargas, encargado de despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual hace del conocimiento de la aprobación del decreto numero noventa y nueve, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la guardia nacional.

III. Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que solicita ampliación del plazo para dictaminar en relación a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo primero del similar de fecha 22 de marzo del año 1993, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado número 25, de fecha 23 de marzo de 1993.

IV. Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite el primer informe trimestral de actividades de la citada comisión.

V. Oficio signado por la ciudadana Yanelly Hernández Martínez, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el cual remite el Plan Municipal de Desarrollo Administración 2018-2021.

VI. Oficio suscrito por los ciudadanos Eusebio Echeverría Tabares y Oninza Maldonado Ramírez, presidente y síndica procuradora, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, mediante el cual solicitan a esta soberanía autorice una ampliación presupuestal para el pago de laudos.

VII. Oficio enviado por la Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual da respuesta al acuerdo aprobado por este órgano legislativo en sesión de fecha 13 de febrero del año en curso.

Segundo. Correspondencia.

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Escrito signado por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, Delegación Guerrero, con el que solicita se exhorte al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal, para que se reivindicque la dignidad laboral, y se respete el artículo 17 del pacto federal.

Tercero. Iniciativas.

a) De decreto por el que se reforma el artículo 198 bis, en su fracción III, derogando el último párrafo y adicionándole la fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en materia de combate a la corrupción. suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De Ley Orgánica del Instituto de Lenguas Indígenas originarias de Guerrero. Suscrita por el diputado Arturo López Sugía. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) Oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de Gobierno, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Cuarto. Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos.

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativas a la remuneración del gobernador del estado y servidores públicos. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al fiscal general del Estado, al secretario de Seguridad Pública en el Estado, así como al responsable del sector autotransporte de la SCT en Guerrero, para que se presenten a una mesa de trabajo con las comisiones

unidas de transporte y de seguridad pública de este Congreso del Estado, en la fecha que se acuerde para que conjuntamente se busque solucionar las irregularidades que se comente cuando los vehículos son enviados a los lugares de depósito, denominados “corralones”.

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda convocar a comparecer el día martes 16 de abril del 2019 a las 9:00 horas en la Sala José Francisco Ruiz Massieu de este Honorable Congreso del Estado a los titulares de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA) y de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el efecto de que informen –en el ámbito de sus respectivas competencias- sobre el estado que guarda la administración y operación del órgano paramunicipal, así como las acciones de coordinación interinstitucional (gobierno estatal y municipal) en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento en el municipio de Acapulco.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita al Poder Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Salud para que cumpla con la obligatoriedad de realizar la prueba de tamiz metabólico a niñas y niños recién nacidos del país. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento exhorto a los ayuntamientos de Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Arcelia, Atlixac, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista de Cuellar, Cochoapa El Grande, Copalillo, Copanatoyac, Cualác, Cuauhtepic, Cuetzala del Progreso, Chilapa de Álvarez, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Iguala de la Independencia, Igualapa, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juchitán, Mártir de Cuilapan, Marquelia, Mochitlán, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlapa De Comonfort, Tlapehuala y Xochihuehuetlán, para que expidan su plan

de desarrollo municipal, en un término no mayor de 30 días siguientes a la publicación del presente punto de acuerdo, remitiendo un ejemplar al Congreso del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba crear la Comisión Especial de Seguimiento a la Aplicación del Programa del Fertilizante Gratuito, unida con la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de este H. Congreso, con la finalidad de coadyuvar al bienestar de nuestros campesinos, dar certidumbre a la productividad del campo guerrerense y a sembrar con ello, responsablemente, la paz social de Guerrero.

Quinto. Clausura.

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 04 de abril de 2019.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Desde esta Presidencia, saludamos al diputado Héctor Apreza Patrón, que el día de hoy festeja su cumpleaños.

¡Muchas felicidades, estimado diputado!

Esta presidencia, solicita al diputado secretario Adalid Pérez Galeana informe que diputadas y diputados, se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Se informa a la Presidencia que se registraron siete asistencias de las diputadas González Suástegui Guadalupe y Mosso Hernández Leticia, así como los diputados Apreza Patrón Héctor, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, López Sugía Arturo y Ortega Jiménez Bernardo con los que se hace un total de 41 asistencias de diputadas y diputados presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero secretario.

También desde esta Presidencia, saludamos al diputado Ricardo Castillo Peña, que sabemos que también su cumpleaños lo festejó el día de ayer y por supuesto también a nuestra querida y muy querida diputada Erika Valencia.

¡Muchas felicidades, compañera diputada!

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, señoras diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos del Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados inciso "a" solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero, jueves 4 de abril de 2019.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por el diputado Misael Máynez Cano, en funciones de presidente del Honorable Congreso del

Estado de Chihuahua, con el que remite copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Bienestar y el Instituto Nacional de las Mujeres, para que reconsideren y reivindiquen la perspectiva de género y la protección efectiva de los derechos de las mujeres y la infancia, dada la desaparición del programa de estancias infantiles, las modificaciones a las reglas de operación de programas federales dirigidos a las mujeres, como el caso de refugios para atender a víctimas de violencia extrema y el programa prospera, que combatía la alta deserción escolar en mujeres, lo que deja un alto grado de vulnerabilidad y representa un retroceso. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio suscrito por el licenciado Miguel Ángel López Vargas, encargado de despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual hace del conocimiento de la aprobación del decreto número noventa y nueve, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la guardia nacional.

III. Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que solicita ampliación del plazo para dictaminar en relación a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo primero del similar de fecha 22 de marzo del año 1993, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado número 25, de fecha 23 de marzo de 1993.

IV. Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite el primer informe trimestral de actividades de la citada comisión.

V. Oficio signado por la ciudadana Yanelly Hernández Martínez, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el cual remite el Plan Municipal de Desarrollo Administración 2018-2021.

VI. Oficio suscrito por los ciudadanos Eusebio Echeverría Tabares y Oninza Maldonado Ramírez, presidente y síndica procuradora, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, mediante el cual solicitan a esta soberanía autorice una ampliación presupuestal para el pago de laudos.

VII. Oficio enviado por la Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual da respuesta al acuerdo aprobado por este órgano legislativo en sesión de fecha 13 de febrero del año en curso.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios.- Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, se toma conocimiento y engrócese el respectivo expediente.

Apartado III, esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 277 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder legislativo número 231, consulta a la Plenaria si se aprueba la solicitud presentada por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en todos y cada uno de sus términos la solicitud planteada por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Apartado IV, esta Presidencia toma conocimiento del informe trimestral de antecedentes para los efectos legales conducentes y se le dará difusión por los medios institucionales.

Apartado V, a la Auditoría General del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VI, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VII, se toma nota y se remite copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, correspondencia inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de escrito.

Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero, jueves 4 de abril de 2019.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios la siguiente correspondencia:

I. Escrito signado por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, Delegación Guerrero, con el que solicita se exhorte al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal, para que se reivindique la dignidad laboral, y se respete el artículo 17 del pacto federal.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios.- Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputado.

El diputado Carlos Cruz López:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Diputada Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados,

Medios informativos y público hoy que nos acompaña.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, en su caso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 198 Bis, EN SU FRACCIÓN III DEROGANDO EL ULTIMO PARRAFO Y SE LE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Reforma Constitucional en materia anticorrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 27 de mayo de 2015, son la base que dio sustento a toda la legislación secundaria en la materia y el 18 de julio de 2016 fueron publicadas dichas legislaciones secundarias las cuales dieron origen

al Sistema Nacional Anticorrupción, lo que representa un avance histórico en nuestro país, por cuanto al combate a la corrupción se refiere, los esfuerzos institucionales sustentados en la transparencia y rendición de cuentas, fortalece la confianza de los ciudadanos a las instituciones públicas en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas.

En México la operatividad de los municipios propician el ambiente adecuado para la corrupción, al contar con personal poco profesionalizado y diversas carencias operativas lo cual hace frágil a la institución; existen, por ejemplo, oficinas sin los servicios básicos de cómputo, a lo que se le añade la carga regulatoria excesiva y la poca vigilancia por parte de instituciones de rendición de cuentas y de la ciudadanía en general, además si agregamos las prácticas limitadas de apertura y generación de información sobre la gestión Municipal, generamos un hábitat natural para múltiples casos de corrupción municipal.

Esta situación ha afectado dramáticamente el crecimiento de México y la calidad de vida de la población, recordando que dentro de las facultades y actividades de los municipios quienes son responsables de otorgar licencias y permisos para operar un negocio, para construir vivienda o para realizar una conexión a la red de agua, entre otras facultades, lo que los convierte en una pieza central del desarrollo económico y urbano de México, al mismo tiempo que genera oportunidades para que los funcionarios actúen con discrecionalidad.

Algunos ejemplos de situaciones que se repiten cotidianamente incluyen: un pago adicional para acelerar un permiso que suele tardar meses porque el catastro no se encuentra digitalizado o la clásica frase de “la administración anterior no me dejó el padrón”, alguna dativa o soborno al funcionario municipal a cambio de modificar el uso de suelo o una cortesía al inspector para evitar una multa, el resultado es un espacio cargado de oportunidades para la corrupción tal y como lo confirman las percepciones ciudadanas, el cual indica que el 76% de los mexicanos considera que las prácticas corruptas son frecuente o muy frecuentes en este nivel de gobierno. (Fuente: IMCO con datos de ENCIG 2014. Trámites multinivel involucran a más de un nivel de gobierno.)

Otro de los grandes males que abona a que la corrupción eche raíces más fuertes y lesivas no solo es la impunidad, sino el encubrimiento, todos se cubren las espaldas, al descubrir o denunciar información comprometedor, el cual no sirve para hacer justicia, solo para hacer oscuros acuerdos. Si eso no fuera así, en nuestras cárceles habría más funcionarios públicos procesados y sentenciados.

Para resolver el problema, tendremos que modificar los elementos que han favorecido el despilfarro y la corrupción, como el actuar de algunos servidores públicos municipales que se rodean de leales, y que actúan sin controles previos internos, ni supervisión supramunicipal efectiva, fomentando que programen obras y proyectos innecesarios o absurdos, o desarrollen prácticas corruptas, abusando de unas desproporcionadas competencias urbanísticas o infringiendo la letra o el espíritu de la legislación sobre contratos públicos.

Estudios neurológicos han demostrado que la conducta humana cambia cuando estamos o nos sentimos observados, volviéndonos más generosos y más cooperativos, e incluso nos induce a comportarnos apropiadamente y a expresar nuestros juicios morales sobre las acciones de otros, la misma lógica puede aplicarse para la prevención de actos de corrupción a través de marcos y prácticas institucionales para la transparencia.

El combate a la corrupción debe iniciar desde el primer nivel de gobierno, por lo que se plantea la integración de los Sistemas Municipales Anticorrupción que obligue a las autoridades municipales a implementar acciones contra ese problema social como un mecanismo de control en el nivel local.

“Mantener al gobierno honesto y nuestras libertades intactas requiere de una eterna vigilancia”, dijo Benjamín Franklin en los Congresos de Filadelfia.

Es relevante mencionar que en la presente iniciativa se aborda lo concerniente a La Creación del Sistema Municipal Anticorrupción, el cual debe estar armonizado con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 198 Bis, EN SU FRACCIÓN III DEROGANDO EL ULTIMO PARRAFO Y SE LE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCION.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 198 bis, en su Fracción III derogándole el último párrafo y

adicionándole la Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

SECCION VIII
(ADICIONADA, P.O. 56 ALCANCE I, 14 DE JULIO DE 2017)
EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE GUERRERO

Artículo 198 Bis. El Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es la instancia de coordinación de las autoridades estatales y municipales, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: (ADICIONADO, P.O. 56 ALCANCE I, 14 DE JULIO DE 2017).

I.

IV. Los Ayuntamientos deberán instalar su Sistema Municipal Anticorrupción, el cual será la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en los términos que establezca la Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como las demás leyes locales vigentes de nuestra Entidad Federativa en materia de combate a la corrupción, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma Constitucional, en un plazo de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de su publicación.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Atentamente.
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a 4 de abril de 2019.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, en su caso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 198 Bis, EN SU FRACCIÓN III DEROGANDO EL ULTIMO PARRAFO Y SE LE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Reforma Constitucional en materia anticorrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 27 de mayo de 2015, son la base que dio sustento a toda la legislación secundaria en la materia y el 18 de julio de 2016 fueron publicadas dichas legislaciones secundarias las cuales dieron origen al Sistema Nacional Anticorrupción, lo que representa un avance histórico en nuestro país, por cuanto al combate a la corrupción se refiere, los esfuerzos institucionales sustentados en la transparencia y rendición de cuentas, fortalece la confianza de los ciudadanos a las instituciones públicas en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas.

En México la operatividad de los municipios propician el ambiente adecuado para la corrupción, al contar con personal poco profesionalizado y diversas carencias operativas lo cual hace frágil a la institución; existen, por ejemplo, oficinas sin los servicios básicos de cómputo, a lo que se le añade la carga regulatoria excesiva y la poca vigilancia por parte de instituciones de rendición de cuentas y de la ciudadanía en general, además si agregamos las prácticas limitadas de apertura y generación de información sobre la gestión Municipal,

generamos un hábitat natural para múltiples casos de corrupción municipal.

Esta situación ha afectado dramáticamente el crecimiento de México y la calidad de vida de la población, recordando que dentro de las facultades y actividades de los municipios quienes son responsables de otorgar licencias y permisos para operar un negocio, para construir vivienda o para realizar una conexión a la red de agua, entre otras facultades, lo que los convierte en una pieza central del desarrollo económico y urbano de México, al mismo tiempo que genera oportunidades para que los funcionarios actúen con discrecionalidad.

Algunos ejemplos de situaciones que se repiten cotidianamente incluyen: un pago adicional para acelerar un permiso que suele tardar meses porque el catastro no se encuentra digitalizado o la clásica frase de “la administración anterior no me dejó el padrón”, alguna dación o soborno al funcionario municipal a cambio de modificar el uso de suelo o una cortesía al inspector para evitar una multa, el resultado es un espacio cargado de oportunidades para la corrupción tal y como lo confirman las percepciones ciudadanas, el cual indica que el 76% de los mexicanos considera que las prácticas corruptas son frecuente o muy frecuentes en este nivel de gobierno. (Fuente: IMCO con datos de ENCIG 2014. Trámites multinivel involucran a más de un nivel de gobierno.)

Otro de los grandes males que abona a que la corrupción eche raíces más fuertes y lesivas no solo es la impunidad, sino el encubrimiento, todos se cubren las espaldas, al descubrir o denunciar información comprometedor, el cual no sirve para hacer justicia, solo para hacer oscuros acuerdos. Si eso no fuera así, en nuestras cárceles habría más funcionarios públicos procesados y sentenciados.

Para resolver el problema, tendremos que modificar los elementos que han favorecido el despilfarro y la corrupción, como el actuar de algunos servidores públicos municipales que se rodean de leales, y que actúan sin controles previos internos, ni supervisión supramunicipal efectiva, fomentando que programen obras y proyectos innecesarios o absurdos, o desarrollen prácticas corruptas, abusando de unas desproporcionadas competencias urbanísticas o infringiendo la letra o el espíritu de la legislación sobre contratos públicos.

Estudios neurológicos han demostrado que la conducta humana cambia cuando estamos o nos sentimos observados, volviéndonos más generosos y más cooperativos, e incluso nos induce a comportarnos apropiadamente y a expresar nuestros juicios morales

sobre las acciones de otros, la misma lógica puede aplicarse para la prevención de actos de corrupción a través de marcos y prácticas institucionales para la transparencia.

El combate a la corrupción debe iniciar desde el primer nivel de gobierno, por lo que se plantea la integración de los Sistemas Municipales Anticorrupción que obligue a las autoridades municipales a implementar acciones contra ese problema social como un mecanismo de control en el nivel local.

“Mantener al gobierno honesto y nuestras libertades intactas requiere de una eterna vigilancia”, dijo Benjamín Franklin en los Congresos de Filadelfia.

Es relevante mencionar que en la presente iniciativa se aborda lo concerniente a La Creación del Sistema Municipal Anticorrupción, el cual debe estar armonizado con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Ahora bien, para clarificar mejor la reforma que se plantea, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SECCION VIII (ADICIONADA, P.O. 56 ALCANCE I, 14 DE JULIO DE 2017) EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE GUERRERO</p> <p>Artículo 198 Bis. El Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es la instancia de coordinación de las autoridades estatales y municipales, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: (ADICIONADO, P.O. 56 ALCANCE I, 14 DE JULIO DE 2017).</p> <p>III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:</p> <p>Los Ayuntamientos deberán elaborar un programa municipal en la materia y</p>	<p>CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SECCION VIII (ADICIONADA, P.O. 56 ALCANCE I, 14 DE JULIO DE 2017) EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE GUERRERO</p> <p>Artículo 198 Bis. El Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es la instancia de coordinación de las autoridades estatales y municipales, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: (ADICIONADO, P.O. 56 ALCANCE I, 14 DE JULIO DE 2017).</p> <p>IV. Los Ayuntamientos deberán instalar su Sistema Municipal Anticorrupción, el cual será la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal, que concurrentemente tendrá por</p>

<p>coordinarse con las autoridades estatales competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción en los términos que establezca la Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.</p>	<p>objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en los términos que establezca la Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 198 Bis, EN SU FRACCIÓN III DEROGANDO EL ULTIMO PARRAFO Y SE LE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCION.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 198 bis, en su Fracción III derogándole el último párrafo y adicionándole la Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

SECCION VIII
(ADICIONADA, P.O. 56 ALCANCE I, 14 DE JULIO DE 2017)
EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE GUERRERO

Artículo 198 Bis. El Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es la instancia de coordinación de las autoridades estatales y municipales, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: (ADICIONADO, P.O. 56 ALCANCE I, 14 DE JULIO DE 2017).

II.

IV. Los Ayuntamientos deberán instalar su Sistema Municipal Anticorrupción, el cual será la instancia de

coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en los términos que establezca la Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como las demás leyes locales vigentes de nuestra Entidad Federativa en materia de combate a la corrupción, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma Constitucional, en un plazo de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de su publicación.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Atentamente.
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a cuatro de Abril de Dos Mil Diecinueve.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Arturo López Sugía, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Arturo López Sugía:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeros y compañeras de la Mesa Directiva,

“Los pueblos originarios fueron capaces de percibir de un modo distinto a la realidad, dialogaron con su corazón. Cuando muere una lengua la humanidad se empobrece.” Miguel León Portilla.

Compañeras y compañeros diputados, hoy traigo ante este Honorable Recinto un tema tan delicado como nuestras tradiciones, tan importante como el patrimonio de México y tan trascendental como la historia humana misma la preservación de las lenguas maternas.

México país imperceptible si sustraemos de él, los orígenes indígenas que nos otorgan identidad, país donde uno puede caminar sobre su cultura en sus zonas arqueológicas, donde ninguna conquista fue suficiente para erradicar de nuestro diccionario palabras como esquite, apapachar, aguacate, comal, cuate, achichinle, mitote o güey; donde los brujos son nahuales y donde los dioses son la tierra; nuestro patrimonio, nuestra cultura, nuestras tradiciones, por eso y más, miles son los extranjeros que viajan año con año a nuestro país incitados por la idea de lo exótico, de lo romántico de nuestras leyendas, de la mitología y la historia que nos vio nacer, del pueblo aguerrido, luchador, que surgió de la mezcla, que es una mezcla, una multiculturalidad; alguna vez se escuchó, México es un país grandote lleno de países chiquitos, eso somos, diversidad.

Así como México, Guerrero no es la excepción, conocer nuestro patrimonio cultural es indispensable como mexicano, respetarlo es menester en la sociedad, protegerlo es indiscutiblemente una obligación y perpetuarlo o no reflejaría la capacidad de comprensión o ineptitud que tendríamos respecto a un tesoro nacional, por ello, la presente iniciativa pretende salvaguardar las lenguas indígenas como lo que son, como un patrimonio intangible de la sociedad no solo guerrerense, sino que nacional y hasta mundial.

Amigas y amigos, demos vista a la panorámica de la que estamos hablando a nivel local, la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, nuestra Carta Magna Federal en su artículo 2 y en lo internacional la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos de 1996, todos estos son algunos de los ordenamientos que ya prevén la importancia y trascendencia del cuidado, respeto, preservación y sobre todo enseñanzas de las lenguas indígenas, incluso la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, acaba de proclamar el 2019, como el año internacional de las lenguas indígenas con el fin de sensibilizar a la sociedad en general, para que reconozcan, aprecien y valoren la importante

contribución que los idiomas originarios hacen a la diversidad cultural y lingüística mundial.

La ONU estableció como un componente esencial para el desarrollo sostenible el derecho de los pueblos indígenas a expresarse en sus lenguas de los siete mil idiomas existentes, la mayoría han sido creados y son hablados por pueblos indígenas que representan la mayor parte de la diversidad cultural del mundo. Debemos señalar que el idioma es fundamental en los ámbitos de la protección de los derechos humanos, la buena gobernanza, la consolidación de la paz, la reconciliación y el desarrollo sostenible.

La lengua es un eje pues, que contribuye a la construir y fortalecer las autonomías y las identidades de los pueblos indígenas, así como el capital intelectual para el desarrollo cultural y científico, la pérdida de una lengua tendría un impacto negativo en la culturas indígenas afectadas, como es notorio la preocupación global por el respeto íntegro de las lenguas indígenas es indiscutible por ello, la presente iniciativa propone la creación de un Instituto de Lenguas Originarias del Estado de Guerrero, mismo que ya fue propuesto y quiero remarcar en la Legislatura anterior por el Partido Movimiento Ciudadano y que fue un proyecto indebidamente abandonado.

En esta ocasión se recogieron las bases, se fortaleció, se modificó y se adecuó de una mejor manera a nuestra realidad actual, la propuesta ya antes planteada, el instituto tendrá la finalidad de promover el conocimiento, la riqueza cultural y la valorización de las lenguas indígenas que se hablan aquí en nuestro estado de Guerrero, como patrimonio intangible de la entidad; así como su fortalecimiento documentación, descripción, preservación, estudio, enseñanza, uso, investigación, desarrollo y formación de especialistas en dichas lenguas.

Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública, de las instancias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los municipios y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia, de tal manera el estado contará con una institución garante de la protección de nuestras lenguas maternas requieren.

De lo contrario el riesgo de perderlas y de caer en un error de valoración y cuidada patrimonial como estado, estará simplemente latente. Los números nos avalan el último censo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la materia establece que en Guerrero poco menos de medio millón de personas

hablan lenguas indígenas, estas son: Náhuatl, Mixteco, Tlapaneco y Amuzgo.

Las estadísticas son claro ejemplo de la existencia en cuanto a riqueza intangible con la que cuenta nuestro estado, por ello, y con afán de dar una propuesta completa y eficaz, elaboramos una Ley con respeto a los derechos lingüísticos, garante de la perpetuación de la lengua a través de la enseñanza, coherente a nuestra realidad y necesaria para la entidad.

A su vez, la facultad que tiene el Congreso Estatal para crear dicho instituto nos es otorgada por el artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos indígenas, que, al ser ley general, es de aplicación y protección obligatoria para los distintos órdenes de gobierno tanto federales como locales.

Sustentado así la correcta y necesaria adecuación del Instituto a nuestra legislación.

Amigas y amigos, más vale prevenir que lamentar, hagamos de todos una cultura de reconocimiento a las lenguas maternas de admiración por su complejidad y de convivencia común para la sociedad, es nuestro patrimonio, nuestro sello de identidad ante el mundo, protejámoslo, amémoslo, dejémonos ser México y que México sea nosotros a través de su cultura y misticismo.

No quiero dejar de terminar mi intervención sin reconocer ampliamente a mi amigo, diputado presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos diputado Aristóteles Tito Arroyo y a todos los integrantes de esta importante comisión, para el desarrollo de los buenos trabajos de esta comisión sé que con el liderazgo social, político y territorial que tiene usted presidente y todos los integrantes de la Comisión esta modesta aportación puede llegar a buenos términos.

Muchas gracias, por su atención.

Buenas tardes a todos.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El que suscribe, diputado Arturo López Sugía, de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229

y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Ley Orgánica del Instituto de Lenguas Indígenas Originarias de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Nochimej tlajkamej iban sobamej tinoxtin, noche tomacehualtlajtolmej noike / Mexicano de Guerrero. Tal como todos los seres humanos somos iguales, todas las lenguas son iguales también.”

México, país imperceptible si sustraemos de él los orígenes indígenas que nos otorgan identidad, país donde uno puede caminar sobre la cultura en sus zonas arqueológicas, donde ninguna conquista fue suficiente para erradicar de nuestro diccionario palabras como esquite, apapachar, aguacate, comal, cuate, achichinle, mitote o güey; donde los brujos son nahuales y donde los dioses son la tierra; nuestro patrimonio, nuestra cultura, nuestras tradiciones, por eso y más, miles son los extranjeros que viajan año con año a nuestro país incitados por la idea de lo exótico, de lo romántico de nuestras leyendas, de la mitología y la historia que nos vio nacer, del pueblo aguerrido, luchador, que surgió de la mezcla, que es una mezcla, una multiculturalidad; alguna vez se escuchó, México es un país grandote lleno de países chiquitos, eso somos, diversidad.

Así como México, Guerrero no es la excepción, con Acapulco como principal puerto histórico del país, nos hemos diversificado; indígenas, españoles, africanos y la mezcla de todos los anteriores nos han dado vida y, sobre todo, riqueza, una riqueza digna de un patrimonio tan extenso como el nuestro.

Conocer nuestro patrimonio cultural es indispensable como mexicano, respetarlo es menester en la sociedad, protegerlo es indiscutiblemente una obligación y perpetuarlo o no reflejaría la capacidad de comprensión o ineptitud que tendríamos respecto a un tesoro nacional, por ello, la presente iniciativa pretende salvaguardar las lenguas indígenas como lo que son, como un patrimonio intangible de la sociedad no solo guerrerense, sino que nacional y hasta mundial.

Con la finalidad de poder comprender la magnitud del asunto, citaremos disposiciones estatales, nacionales e internacionales que reflejen la importancia y trascendencia del cuidado y perpetuación de las lenguas indígenas

A nivel local tenemos la Ley Número 701, de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los pueblos y

Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero que en su artículo 2 establece:

“Artículo 2.- Es objeto de esta Ley, el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero y de las personas que los integran; garantizarles el ejercicio de sus formas específicas de organización comunitaria, de gobierno y administración de justicia; el respeto, uso y desarrollo de sus culturas, cosmovisión, conocimientos, lenguas, usos, tradiciones, costumbres, medicina tradicional y recursos; así como el establecimiento de las obligaciones de la administración pública estatal y municipal del gobierno del estado y de los ayuntamientos para elevar la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas, promoviendo su desarrollo a través de partidas específicas en los presupuestos de egresos respectivos.”

A su vez, a nivel federal, nuestro máximo ordenamiento nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2, lo siguiente:

“**Artículo 2.-** La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico...”

En el ámbito Internacional contamos con convenios dedicados a la materia como la Declaración Universal de

los Derechos Lingüísticos de 1996 que prevé derechos como:

“el derecho a la enseñanza de la propia lengua y cultura; el derecho a disponer de servicios culturales; el derecho a una presencia equitativa de la lengua y la cultura del grupo en los medios de comunicación; el derecho a ser atendidos en su lengua en los organismos oficiales y las relaciones socioeconómicas...”

Como es notorio, la preocupación global por el respeto íntegro a las lenguas indígenas es indiscutible, no obstante, aún quedan huecos por cubrir, como todo principio; jamás se logrará pasar de un deber ser a un ser sin un órgano competente que efectúe las acciones necesarias para cumplir con un fin específico, por ello, la presente iniciativa propone la creación de un Instituto de Lenguas Originarias del Estado de Guerrero a través de la implementación de su Ley Orgánica, el Instituto tendrá la finalidad de promover el conocimiento, reconocimiento, riqueza cultural y revalorización de las lenguas indígenas que se hablan en el estado de Guerrero como patrimonio intangible de la entidad, así como su fortalecimiento, documentación, descripción, preservación, estudio, enseñanza, uso, investigación y desarrollo de éstas; la formación de especialistas en dichas lenguas; actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública, de las instancias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de los municipios y de instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia; de tal manera, el estado contará con una institución garante de la protección que nuestras lenguas maternas requieren, de lo contrario, el riesgo de perderlas y de caer en un error de valoración y cuidado patrimonial como estado estará siempre latente.

Los números nos avalan, el último censo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la materia establece que, en Guerrero, poco menos de medio millón de personas hablan lenguas indígenas, estas son: Náhuatl, Tu'un Savi, Me'phaa y Ñomndaa. Las estadísticas son claro ejemplo de la existencia en cuanto a riqueza intangible con la que cuenta nuestro estado, por ello, y con afán de dar una propuesta completa y eficaz, elaboramos una Ley con respeto a los derechos lingüísticos, garante de la perpetuación de la lengua a través de la enseñanza, que retoma las bases del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, coherente a nuestra realidad y necesaria para la entidad.

A su vez, la facultad que tiene el Congreso Estatal nos es otorgada por el artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos indígenas, que, al ser ley general, es de aplicación y protección obligatoria

para los distintos órdenes de gobierno tanto federales como locales.

Amigas y amigos, más vale prevenir que lamentar, hagamos de todos una cultura de reconocimiento a lenguas indígenas, de admiración por su complejidad y de convivencia común para la sociedad, es nuestro patrimonio, nuestro sello de identidad ante el mundo, protejámoslo, amémoslo, dejémonos ser México y que México sea nosotros a través de su cultura y misticismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE LENGUAS INDÍGENAS ORIGINARIAS DE GUERRERO, NÚMERO ____

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria, en materia de lenguas indígenas. El Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad estará obligado al respeto íntegro de las disposiciones de la presente ley a través del Instituto de Lenguas Indígenas Originarias de Guerrero, reconocido como Órgano con Autonomía Técnica, con personalidad jurídica y patrimonio propio adscrito a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas del Estado de Guerrero.

Artículo 2.- El objeto de esta ley es determinar las bases de organización del Instituto de Lenguas Indígenas de Guerrero, así como, el alcance, atribuciones, facultades y responsabilidades de las Unidades Administrativas del Instituto.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. **Ley:** La Ley Orgánica del Instituto de Lenguas Indígenas Originarias de Guerrero;

II. **Instituto:** El Instituto de Lenguas Indígenas Originarias de Guerrero.

III. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Guerrero;

IV. **Secretaría:** Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas del Estado de Guerrero;

V. **Director:** El Director General del Instituto de Lenguas Indígenas Originarias de Guerrero;

VI. **Lenguas Indígenas:** Lenguas antiguas llenas de información ecológica, climática y religiosa compleja que se usó en el desarrollo de sociedades demográficamente reducidas, cuya protección es indispensable y necesaria por ser consideradas un patrimonio nacional.

Artículo 4.- La ley reconoce como Lenguas Indígenas Originarias de Guerrero, las siguientes:

- I. Náhuatl
- II. Mixteca o Tu'un Savi;
- III. Tlapaneco o Me'phaa; y
- IV. Amuzgo o Ñomndaa.

CAPÍTULO II DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 5.- El Instituto tiene por objeto promover el conocimiento, reconocimiento, riqueza cultural y revalorización de las lenguas indígenas que se hablan en el estado de Guerrero como patrimonio intangible de la entidad, así como su fortalecimiento, documentación, descripción, preservación, estudio, enseñanza, uso, investigación y desarrollo de éstas; la formación de especialistas en dichas lenguas; actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública, de las instancias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de los municipios y de instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer líneas permanentes de comunicación con los Municipios donde se encuentren comunidades o pueblos indígenas con la finalidad de coordinarse en el diseño de estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas en el Estado.

II. Realizar e implementar programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento, respeto y preservación de las culturas y lenguas indígenas en el Estado;

III. Promover el ámbito social de uso de las lenguas indígenas en el estado y garantizar el acceso a su

conocimiento; estimular el aprecio de las lenguas indígenas en los espacios públicos y los medios de comunicación, de acuerdo a la normativa en la materia;

IV. Fomentar la formación y elaboración de programas de certificación y acreditación de técnicos, intérpretes, traductores, profesionales bilingües y de los especialistas en la materia de lenguas indígenas, teniendo que ser conocedores de la cultura de que se trate, vinculando sus actividades y programas a cursos de especialización, actualización y capacitación;

V. Formular y realizar proyectos de desarrollo lingüístico, literario y educativo;

VI. Elaborar y promover la producción de gramáticas, la estandarización de escrituras y la promoción de la lectoescritura en lenguas indígenas;

VII. Realizar investigación básica y aplicada para mayor conocimiento de las lenguas indígenas y promover su difusión;

VIII. Normar la organización y creación de academias en lenguas indígenas, que formen parte de este Instituto, y que garanticen una educación de calidad, íntegra, de preservación y amor por la cultura y riqueza propia de la lengua.

IX. Realizar investigaciones para conocer la diversidad de las lenguas indígenas en el Estado.

X. De ser requerido, Apoyar con información y estadísticas resultantes de la investigación del Instituto al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

XI. De ser requerido, fungir como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de los municipios, de las instituciones, organizaciones sociales y privadas en la materia, e

XII. Informar sobre la aplicación de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por México en materia de lenguas indígenas, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sobre la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del estado de Guerrero, en materia de lenguas indígenas y expedir las recomendaciones y medidas pertinentes para garantizar su preservación y desarrollo.

XIII. Contar con una página web que sirva como medio de comunicación masivo de las Lenguas Indígenas, publicando en ella, las investigaciones, estadísticas y trabajos realizados por el Instituto.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 7.- El Instituto elaborará su proyecto de presupuesto con los recursos necesarios para cumplir, adecuadamente con su función, objeto y atribuciones.

El proyecto será remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a más tardar en el mes de agosto inmediato anterior al año base de la implementación del presupuesto, para su inclusión al proyecto de presupuesto de egresos del Estado.

Artículo 8.- El Congreso del estado, establecerá la cantidad específica en el presupuesto de egresos para el cumplimiento del objeto del Instituto, debiendo aumentarse en cada año, pero no reducir dicho presupuesto en relación al año anterior.

Artículo 9.- El patrimonio del Instituto, se integrará por:

I. Los recursos presupuestales que en su favor se establezcan, donaciones, aportaciones, participaciones, de subsidios y apoyos que realicen las instancias federales, estatales, municipales, así como de otras instituciones públicas o privadas, y

II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto.

El patrimonio del Instituto es inalienable, inembargable e imprescriptible, por lo que en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 10.- El Instituto para su organización y funcionamiento se integrará por:

I. El Director General;

II. Directores de Área;

III. Academias de las lenguas indígenas originarias de Guerrero; y

IV. Centro de Investigación, estudio y preservación de Lenguas Indígenas;

**CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y
RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR
GENERAL**

Artículo 11.- El Director será designado por el Congreso del Estado mediante terna enviada por la Secretaría con autorización del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, debiendo recaer el nombramiento en la persona que reúna además de los requisitos señalados en las leyes de la materia, los establecidos en la presente ley que son los siguientes:

Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

I. Ser hablante de una lengua indígena de Guerrero;

II. Haber nacido en el estado o tener residencia efectiva en él, no menor a cinco años anteriores a su nombramiento;

III. Contar con publicaciones de autoría o coautoría sobre su propia lengua o de otra lengua de la entidad;

IV. Leer su lengua indígena materna;

V. Escribir su lengua indígena de acuerdo con la norma de escritura vigente y consensuada;

VI. Poseer experiencia profesional en alguna de las lenguas habladas en la entidad;

VII. Contar como mínimo con el grado de licenciatura y preferentemente de maestría, y

El Director General durará en su cargo seis años con posibilidad de una sola ratificación.

Si alguno de los integrantes en la terna enviada no cumple con los requisitos antes mencionados se considerará a la terna como inválida obligando al Titular del Ejecutivo Estatal a enviar una nueva terna.

El Congreso del Estado contará con treinta días naturales a partir del envío de la terna para designar al Director General.

De no haber terna válida enviada por la Secretaría, el Congreso del Estado designará al Director General directamente.

Artículo 12.- El Director General, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Presentar ante el pleno del Congreso del Estado un plan de trabajo anual;

II. Presentar al Titular del Ejecutivo Estatal el proyecto de financiamientos y el presupuesto del Instituto;

III. Presentar un informe de actividades trimestral ante el pleno del Congreso del Estado;

IV. Presentar un estado financiero del Instituto anual ante el Pleno del Congreso del Estado;

V. Llevar las relaciones laborales del Instituto con sus servidores; de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley laboral respectiva;

VI. Actuar como representante legal del Instituto con las limitaciones, procurando el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del órgano;

VII. Ejecutar y tomar las medidas correspondientes de manera articulada, congruente y eficaz en beneficio del Instituto;

VIII. Establecer relación con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para coordinar los programas en materia de lenguas indígenas entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado;

IX. Procurar la existencia y conocimiento de las lenguas indígenas del Estado.

X. Establecer la Política del Instituto con base en la ley.

XI. Las demás que prevea la presente ley y el Reglamento Interior.

De no cumplir con alguna de las anteriores, el Congreso del Estado a través del voto de las dos terceras partes del pleno podrá remover de su cargo al Director.

**CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE
LOS DIRECTORES DE ÁREA**

Artículo 13.- Además del Director General, el Instituto, contará con seis Directores de Áreas que serán titulares de las siguientes Direcciones:

- I. Dirección de Academias;
- II. Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación;
- III. Dirección del Centro de Investigación, Estudio y Preservación de Lenguas Indígenas;
- IV. Dirección de Información, Comunicación Social y Enlace;
- V. Dirección de Administración y Finanzas, y
- VI. Dirección de Asuntos Jurídicos

El Instituto contará además con las subdirecciones, y demás cargos y personal que determine el Reglamento Interior conforme a la disponibilidad presupuestal prevaleciendo el cumplimiento de la ley sobre la creación interna de más cargos.

El reglamento interior será elaborado por el Director General y aprobado por los directores de áreas.

Artículo 14.- Corresponden a las Direcciones de Área las obligaciones siguientes:

- I. Auxiliar a la Dirección General en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a su cargo;
- III. Colaborar con las autoridades y organismos competentes en el desarrollo de las actividades y programas para el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General;
- V. Formular los proyectos de programas y de presupuesto de su competencia;
- VI. Realizar los actos, emitir sus resoluciones y demás documentos que correspondan conforme a su ámbito de competencia y en los términos de lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos aplicables;
- VII. Notificar a quien corresponda los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de la Dirección General y aquellos que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan;

VIII. Proporcionar la información, datos y asesoría que les sea requerida por el Director General;

IX. Mantener informado al Director General acerca de sus funciones, e informar en tiempo y forma, del avance de los proyectos que operan;

X. Mantener comunicación y coordinación con las demás direcciones del Instituto para el desarrollo de sus funciones;

XI. Representar al Instituto en foros, comités, organismos y entidades públicas en materia de su competencia, por instrucciones del Director General;

XII. Formular actas administrativas para la imposición de sanciones de carácter laboral a las que se haga acreedor el personal adscrito a su Dirección; las cuales deberán ser presentadas ante la Dirección de Asuntos Jurídicos para su dictaminación; y

XIII. Las demás que les confieran las disposiciones legales, administrativas, el Manual de Organización y los Manuales de Procedimientos, así como las que les encomiende la Dirección General.

Artículo 15.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Academias:

- I. Contar con academias dedicadas a la impartición de cursos de enseñanza de lenguas indígenas;
- II. Coordinar el trabajo de las academias de enseñanza de lenguas indígenas;
- III. Establecer relación directa, a través de las academias entre el Instituto y la comunidad de hablantes para la óptima operación de los programas orientados a las lenguas indígenas originarias de Guerrero;
- IV. Promover en coordinación con las comunidades de hablantes, los estudiosos de la lengua, y las instituciones de educación, la normalización de las lenguas indígenas estatales;
- V. Expedir criterios generales para la documentación de las lenguas indígenas originarias de Guerrero;
- VI. Establecer relaciones académicas con la comunidad científica nacional y extranjera que desarrolla investigaciones afines a los propósitos del Instituto;

VII. Organizar y desarrollar conferencias, congresos y todo tipo de eventos académicos sobre lenguas indígenas originarias de Guerrero.

VIII. Proponer la adquisición de herramientas tecnológicas aplicadas tanto a la investigación lingüística como a la promoción, difusión, enseñanza, educación formal y uso social de las lenguas indígenas de Guerrero;

IX. Asesorar a la Dirección de Información, Comunicación Social y Enlace, para el desarrollo de campañas que fomenten y difundan la diversidad lingüística Estatal, en medios de comunicación masiva;

X. Satisfacer las necesidades de información de las direcciones respectivas en torno a las lenguas indígenas originarias de Guerrero;

XI. Contar con espacios adecuados para la correcta enseñanza de lenguas indígenas;

XII. Realizar cursos de enseñanza de lenguas indígenas de forma permanente;

XIII. Buscar e invitar a potenciales alumnos a unirse a los cursos de enseñanza;

XIV. Contar con por lo menos cinco cursos de enseñanza de lenguas indígenas en territorio estatal, con al menos veinte alumnos y condicionadas a impartir cátedra de forma perpetua; y

XV. De no cumplir con las especificaciones de cursos establecidos por la presente ley, el Director de Área contará con noventa días para adecuarse a la norma, de lo contrario, deberá ser removido de su cargo por el Director General.

Artículo 16.- Son atribuciones y Obligaciones de la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación:

I. Definir y proponer los lineamientos que sirvan para regular la acreditación y certificación de competencias comunicativas orales y escritas en las lenguas indígenas de Guerrero de personas como traductores, intérpretes, profesionales bilingües o capacitadores profesionales de lengua indígena; sus actualizaciones y difundir los aprobados;

II. Apoyar y acompañar los procesos de creación de nuevas instituciones de educación media superior y superior, con base en los principios de interculturalidad y de la diversidad lingüística y étnica;

III. Coordinarse con las autoridades educativas locales y equipos técnicos para la elaboración de

propuestas específicas tendientes al fortalecimiento de las lenguas indígenas;

IV. Instrumentar, en colaboración con las instancias competentes aquellos procesos que fortalezcan la educación en zonas indígenas, la formación y capacitación docente, desarrollo curricular y los contenidos de materiales de apoyo didáctico en lenguas indígenas;

V. Realizar diagnósticos sobre las necesidades de capacitación en materia de lenguas indígenas que sean necesarios;

VI. Impulsar la capacitación en materia de lenguas indígenas, para atender las demandas de las instituciones de los distintos niveles de gobierno, de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y de la población en general;

VII. Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes, programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la realización de los cursos implementados por la Dirección de academias;

VIII. Establecer mecanismos de coordinación con las instancias educativas de los tres órdenes de gobierno, para fomentar el multilingüismo y la interculturalidad en programas de capacitación y en los servicios públicos;

IX. Proponer y operar mecanismos de coordinación con las áreas competentes de las distintas Secretarías del Gobierno del Estado de Guerrero; para la elaboración de programas y contenidos de cursos de capacitación en materia de lenguas indígenas originarias;

X. Diseñar, integrar, operar, evaluar y actualizar el Padrón Estatal de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas para satisfacer la demanda institucional y social de los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas que, en materia de servicios públicos en general, requiere el Estado;

XI. Proponer políticas y lineamientos para la elaboración, adecuación y actualización permanente de programas y materiales educativos para cursos de capacitación del personal del Instituto;

XII. Certificar y acreditar a técnicos y profesionales bilingües que hayan concluido exitosamente con los cursos impartidos por la Dirección de academias; y

XIII. De ser requerido por algún órgano Estatal, impartir capacitación a trabajadores del Estado.

Artículo 17.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección del Centro de Investigación, Estudio y Preservación de Lenguas Indígenas:

I. Contar con un centro de documentación amplio y extenso que funja como acervo cultural, técnico y científico de la Institución;

II. Organizar la integración del acervo bibliográfico, fonográfico y audiovisual del Instituto para ser incorporado al centro de documentación;

III. Realizar investigación lingüística básica y aplicada, e impulsar, fomentar, promover y apoyar su realización;

IV. Coordinarse con las direcciones respectivas para asesorar en torno a proyectos de investigación sobre las lenguas indígenas originarias;

V. Publicar artículos mensuales sobre la preservación, importancia, riqueza cultural o cualquiera otro atributo propio del cuidado y respeto de las lenguas indígenas;

VI. Realizar, documentar y publicar trimestralmente investigaciones respecto a lenguas indígenas originarias y su historia;

VII. Coordinarse con la Dirección de Información, comunicación social y enlace para hacer las publicaciones pertinentes;

VIII. Diseñar e impulsar mecanismos de vinculación con las instituciones educativas correspondientes a fin de generar estrategias conjuntas para garantizar el uso de las lenguas indígenas como materia o medio de instrucción en los niveles educativos básico, medio y superior; y

IX. Promover acuerdos de coordinación, colaboración, coedición y edición, con diversas instituciones, organizaciones indígenas, asociaciones y personas físicas para la realización de proyectos en materia de lenguas indígenas;

X. Realizar censos de la población que hable lenguas indígenas en el Estado.

Artículo 18.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Información, Comunicación Social y Enlace:

I. Identificar los requerimientos de infraestructura y servicios de tecnologías de la información de las diferentes direcciones del Instituto, y atenderlos en función de su factibilidad técnica, operativa y financiera;

II. Establecer las estrategias de diseño, producción, desarrollo, utilización, mantenimiento e innovación de los bienes y servicios de tecnologías de la información usados por el Instituto;

III. Proponer a la Dirección General la adquisición o desarrollo de los bienes y servicios de tecnologías de la información que, para el desarrollo de sus funciones, requieran las diferentes direcciones del Instituto, y colaborar con la Dirección de Administración y Finanzas en los procesos de adquisición de dichos bienes y servicios;

IV. Establecer, en coordinación con las direcciones competentes, y previa autorización del Director General, las políticas, normas y programas en materia de utilización de tecnologías de la información del Instituto;

V. Supervisar la implantación y administración de la infraestructura y servicios de tecnologías de la información del Instituto;

VI. Contribuir a la sistematización y optimización de procesos en las diferentes direcciones del Instituto, mediante la utilización de tecnologías de la información;

VII. Supervisar y proporcionar el apoyo técnico y la capacitación que se otorgue a los miembros del Instituto para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información;

VIII. Coordinar acciones con las diferentes direcciones del Instituto para difundir las actividades de éste a través de medios electrónicos;

IX. Supervisar el desarrollo de sistemas de información geoestadística que describan la distribución de las lenguas indígenas originarias de Guerrero y sus hablantes;

X. Coordinar, concertar, dar seguimiento e impulsar acciones de información, tales como entrevistas, conferencias de medios de comunicación y coberturas informativas entre otros, tendientes a difundir los logros, acciones, programas y proyectos de las diferentes direcciones que integran el Instituto;

XI. Analizar y evaluar la información enviada por otras direcciones del Instituto para su difusión a través de medios de comunicación impresos, electrónicos y complementarios;

XII. Monitorear, analizar, procesar y sistematizar, la información relevante para que el quehacer institucional aparezca en medios de comunicación impresos y electrónicos y difundirlos.

XIII. Mantener relación permanente con los medios de comunicación municipales para difundir a través de ellos los programas y acciones que lleve a cabo el Instituto;

XIV. Determinar y proponer las necesidades presupuestales para llevar a cabo los objetivos y metas en materia de difusión, y supervisar su ejecución;

XV. Establecer las normas y lineamientos en materia de imagen institucional que deben observar las direcciones del Instituto;

XVI. Elaborar, coordinar y supervisar el diseño y producción de materiales informativos y de difusión que contribuyan al fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas;

XVII. Coordinar la gestión de espacios informativos y de difusión a través de cualquier medio de comunicación que tengan como objetivo informar a la opinión pública sobre los programas, acciones y logros institucionales;

XVIII. Elaborar, coordinar y supervisar los medios de comunicación interna permanente, que promueva la comunicación y valores organizacionales del Instituto;

XIX. Elaborar, ejecutar y publicar el programa anual de comunicación social del Instituto, con previa opinión de las Direcciones de Área y del Director General;

XX. Presentar a las direcciones de Academias y del Centro de Investigación, Estudio y Preservación de Lenguas Indígenas las propuestas de comunicación con la finalidad de obtener su opinión.

XXI. Establecer el enlace institucional con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

XXII. Coordinar el enlace legislativo con el Congreso del Estado para promover proyectos legislativos que beneficien a los hablantes de lenguas indígenas y difundir los ordenamientos jurídicos en lenguas indígenas;

XXIII. Proponer y coordinar estrategias de enlace con los organismos e instituciones de los sectores privado y social sobre las materias de competencia del Instituto, y

XXIV. Atender las solicitudes de información que en materia de lenguas indígenas se dirijan al Instituto.

Artículo 19.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Administración y Finanzas:

I. Planear, organizar y coordinar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales del Instituto, conforme a las normas, lineamientos y procedimientos vigentes;

II. Establecer, con la aprobación del Director General, la normatividad, criterios y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, y emitir los lineamientos para los procesos internos de programación y presupuesto;

III. Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio y la comprobación del presupuesto del Instituto;

IV. Suscribir, previo acuerdo del Director General, aquellos documentos que impliquen actos de administración y representar al Instituto en los convenios y contratos de su competencia;

V. Coordinar y supervisar las funciones y actividades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; así como en materia de obra pública, enajenación de bienes y administración de los bienes inmuebles que ocupa el Instituto;

VI. Establecer y coordinar el programa de protección civil para el Instituto;

VII. Supervisar el apoyo logístico y abastecimiento de materiales para el desarrollo de las diferentes actividades que realiza el Instituto.

VIII. Colaborar con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la realización e implementación de los convenios y contratos que se suscriban con proveedores;

IX. Proponer al Director General las medidas administrativas para la mejor organización y funcionamiento del Instituto;

X. Atender el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social que afecten al Instituto;

XI. Proponer al Director General los planes y programas a corto, mediano y largo plazo del Instituto, con base en la normatividad establecida en la materia;

XII. Supervisar que la ejecución del gasto permita el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas del Instituto;

XIII. Establecer, en coordinación con las demás direcciones del Instituto, los lineamientos y criterios para

la evaluación de los programas y proyectos que se le encomienden y proponer, en su caso, la reformulación o adecuación de los mismos;

XIV. Desarrollar los sistemas de estímulos y recompensas, y vigilar su aplicación; aplicar las sanciones de carácter laboral a que se haga acreedor el personal del Instituto;

XV. Desarrollar en coordinación con las demás direcciones del Instituto las actividades de planeación y evaluación de sus programas, y

XVI. Coordinar la formulación del plan de trabajo anual y la programación y elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto y gestionar su autorización y modificaciones, así como regular el ejercicio del presupuesto autorizado de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.

XVII. Emitir las políticas y lineamientos necesarios para el diseño, operación, control y evaluación de un sistema integral de información correspondiente al personal del Instituto; así como planear, supervisar y vigilar las necesidades que en materia de recursos humanos, tengan las diversas áreas del instituto;

XVIII. Supervisar las políticas y procedimientos para la recepción, fiscalización y control de las solicitudes de registro presupuestal y pago, que presenten las diversas áreas del Instituto para trámite; así como vigilar la emisión oportuna de los estados financieros y presupuestales del Instituto, a efecto de proporcionar información oportuna para la toma de decisiones, y

XIX. Establecer mecanismos de comunicación y coordinación con las áreas del Instituto para unificar criterios y aplicar políticas y líneas de acción referentes al suministro de recursos materiales y servicios generales; así como vigilar la adecuada operación y actualización de los sistemas de almacenamiento, de control y registro de bienes muebles.

Artículo 19. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos:

I. Proponer el programa de actividades del Instituto en materia de asuntos jurídicos, así como las políticas, lineamientos y criterios jurídicos que deban aplicarse en la materia;

II. Asesorar y apoyar a las direcciones del Instituto que requieran realizar trámites jurídicos ante las instancias de la Administración Pública Estatal y Municipal, para el debido funcionamiento de éstas;

III. Atender las consultas jurídicas que le presenten las direcciones del Instituto y emitir las opiniones jurídicas respectivas;

IV. Dictaminar el aspecto legal de las propuestas de normatividad interna, lineamientos, criterios, circulares y actas administrativas, entre otras que pretendan aplicar las direcciones del Instituto.

V. Difundir entre las direcciones del Instituto los ordenamientos jurídicos aplicables y los criterios de interpretación para su aplicación;

VI. Asesorar a la Dirección de Administración y Finanzas en los procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública;

VII. Formular los proyectos de convenios, contratos y en general cualquier instrumento jurídico que celebre el Instituto, con los sectores público, privado y social estatales; validarlos y llevar el registro de los actos aludidos una vez formalizados;

VIII. Asesorar a las direcciones del Instituto en materia laboral por el incumplimiento y sanciones a que se haga acreedor el personal de éste y dictaminar las actas administrativas que éstas elaboren;

IX. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Instituto;

X. Brindar asesoría jurídica a los pueblos y comunidades indígenas, respecto de sus derechos lingüísticos, o por algún hecho que atente contra el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas;

XI. Formular opiniones públicas y medidas pertinentes para garantizar la preservación y desarrollo de las lenguas indígenas, a los órdenes de gobierno para el respeto de los derechos lingüísticos;

XII. Dar seguimiento al proceso legislativo en el ámbito estatal en materia de derechos lingüísticos y emitir las opiniones jurídicas cuando sean procedentes;

XIII. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de las autoridades competentes en materia judicial, administrativa, legislativa, o cualquier otra que incidan en el ámbito estatal;

XIV. Representar legalmente al Instituto y al Director General por medio de poderes generales para pleitos y cobranzas, en los términos de la legislación aplicable

vigente, en todos aquellos litigios y procedimientos administrativos, judiciales, laborales, penales o cualquier otro, en los que sean parte y con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

XV. Ejercer las acciones judiciales y contenciosas que correspondan para la solución de conflictos de carácter administrativo, judicial, laboral o cualquier otro en los que el Instituto sea parte;

XVI. Denunciar o formular querellas ante el Ministerio Público de los hechos que puedan ser constitutivos de delito y, ante las autoridades competentes, respecto de los actos que constituyan violaciones administrativas y que afecten los intereses del Instituto;

XVII. Coordinar y realizar estudios e investigaciones jurídicas que requiera el Instituto para elaborar propuestas en materia de derechos lingüísticos; y

XVIII. Brindar asesoría jurídica en materia de derechos de autor para el registro de obras producidas por los hablantes de los pueblos indígenas originarios de Guerrero.

CAPÍTULO VII DE LAS ACADEMIAS DE LENGUAS INDÍGENAS ORIGINARIAS DE GUERRERO

Artículo 21.- Se reconoce una academia por cada una de las lenguas indígenas originarias de Guerrero, las cuales serán coordinadas por el Director de academias.

Las academias de las lenguas indígenas originarias del estado tienen por objeto la defensa, la promoción de su uso oral y escrito, y el desarrollo de las lenguas Tu'un Savi, Ñomndaa, Nahuatl y Me'phaa; realización de estudios, investigación, el fomento de su literatura establecidos en esta ley; y Fungir como enlace directo entre el instituto y la comunidad de hablantes en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas enfocados hacia sus lenguas respectivas.

Los docentes de las Academias deben cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser hablante nativo de la lengua indígena que representa;
- b) Ser originario del estado de Guerrero;
- c) Contar con un grado académico de licenciatura;
- d) Contar con publicaciones de autoría o coautoría sobre su propia lengua;

- e) Leer su propia lengua indígena, y
- f) Escribir su lengua de acuerdo con el sistema de escritura consensuada o normalizada.

CAPÍTULO VIII DE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO

Artículo 22. El Instituto, formulará la información financiera mensual, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al cierre, así como también formulará el informe presupuestal de gasto corriente e inversión por partida y objeto del gasto por programa.

I. La información financiera mensual contendrá lo siguiente:

- a) Balance general;
- b) Estado de resultados;
- c) Estado de variaciones en el patrimonio;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Las notas a los estados financieros, en el que se señale las bases de la formulación de información financiera;
- f) Análisis de los saldos de las cuentas de balance y de resultados al cierre de cada mes, y
- g) Conciliaciones bancarias del mes correspondiente.

II. Informe presupuestal:

- a) Informe presupuestal de gasto corriente, por partida y objeto del gasto, e
- b) Informe presupuestal de inversión por programas.

III. Informe de la situación fiscal, de las obligaciones a su cargo y en carácter de retenedor del ejercicio.

La información financiera, presupuestal y fiscal, enunciada en este artículo, se deberá formular mensual y anualmente al cierre del ejercicio fiscal y publicada en los medios de comunicación con los que cuente el Instituto.

Artículo 23.- El Instituto llevará su propia contabilidad de acuerdo a los principios de contabilidad

gubernamental, las normas de información financiera mexicanas y la normatividad gubernamental aplicable para los programas de inversión y gasto corriente del presupuesto autorizado por el Congreso del Estado, para el registro de las operaciones, en las cuentas de balance relativas a los activos, pasivos, capital o patrimonio y de las cuentas de resultados, relativas a los ingresos y aportaciones, costos de programas, gastos de operación y financieros que les correspondan, de acuerdo a sus objetivos y actividades propias, para registrar las operaciones de los programas y partidas, que les correspondan a su propio presupuesto.

CAPÍTULO IX DEL RÉGIMEN LABORAL DEL INSTITUTO

Artículo 24.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Todo el personal del Instituto, preferentemente deberá ser hablante nativo, que lea y escriba una lengua indígena originaria de Guerrero; con experiencia relacionada con alguna de las actividades sustantivas del Instituto; de lo contrario, deberá acudir a la Dirección de de Acreditación, Certificación y Capacitación para su capacitación correspondiente.

Artículo 25.- Todo miembro del personal del Instituto gozará de la Seguridad Social prevista en el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX de la Constitución Federal, así como la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 26. Las relaciones laborales del personal del Instituto se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 27.- El personal del Instituto tendrá las funciones que se determinen en el Reglamento Interior y las demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente ley entrará en vigor noventa días después a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: La presente ley crea el Instituto de Lenguas Indígenas Originarias de Guerrero.

TERCERO: Remítase la presente ley al Licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

CUARTO: Quince días después de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la presente ley, el Titular del Ejecutivo Estatal deberá enviar la terna para el cargo de Director General del Instituto al Congreso del Estado.

QUINTO: El Instituto contará con un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para constituir y adecuar a la ley el reglamento interno del Instituto.

SEXTO: Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero a 27 de marzo de 2019.

Atentamente

Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano

Diputado Arturo López Sugía

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta presidencia, turna la presente iniciativa de Ley a la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura al oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de Gobierno.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Secretaría General de Gobierno.

Sección: Jefatura.

Oficio número:26/2019.

Asunto: Se envía iniciativa de decreto.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de marzo de 2019.

Diputada María Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Por instrucciones del licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 8.

Respetuosamente le remito a usted para que se someta a esa alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 8.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Secretario General de Gobierno.
Licenciado Florencio Salazar Adame.- Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos, inciso "a" solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, darle lectura al oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio: HCE/1ER/LXII/CECJ/074/2019.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de marzo de 2019.

Ciudadana Diputada Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Por mi conducto la diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en términos de lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitamos someta al Pleno de este Poder Legislativo, nos autorice la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto correspondiente la iniciativa con el proyecto de decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativas a la remuneración del gobernador del Estado y servidores públicos.

Lo anterior, por economía procesal y por encontrarse ajustada a derecho.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla afectuosamente.

Atentamente
Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y jurídicos.- Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistada en el inciso "a" del cuarto punto del Orden del Día en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen signado bajo el inciso “a”.

Adelante, diputado.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Con su venia, señora diputada presidenta.

Miembros de la Mesa Directiva,

Compañeras y compañeros diputados.

A nombre y en representación de los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, me permito exponer por las razones que se sustentan el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativas a la remuneración del gobernador del Estado y servidores públicos.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Segunda Legislatura de este Honorable Congreso nos fue turnado para su estudio y emisión el dictamen con proyecto de decreto correspondiente la iniciativa con proyecto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativa a la remuneración del gobernador del Estado y servidores públicos, suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario de Morena.

El tema de las remuneraciones de los servidores públicos es uno de los más discutidos en el ambiente político, a partir de que se dio a conocer la aprobación del Congreso de la Unión, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos saltó el punto más polémico de todos, ningún servidor público debe recibir una remuneración mayor a la del presidente de la república.

Lo anterior tienen sustento en el decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, promulgado el 24 de agosto del 2009 perdón, en la fracción II del artículo 127 se dispuso que ningún servidor público de la Federación, los estados del Distrito federal, hoy ciudad de México y de los

municipios de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones, organismos autónomos y cualquier ente público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo o cargo o comisión mayor a la establecida por el presidente de la república en el presupuesto correspondiente.

Los diputados de la Comisión Dictaminadora consideramos idóneo aprobar la iniciativa de decreto propuesta, haciendo modificaciones a la misma a fin de ajustarla al margen constitucional en efecto por cuanto hace a la reforma y adiciones que se proponen al artículo 82. El autor de la iniciativa pretende que se reforme el numeral 2 a fin de disponer que la remuneración del gobernador no podrá ser mayor a la del presidente de la república, es necesario anotar que en la iniciativa no se propone reformar el actual numeral 1 de dicho artículo constitucional, el cual prevé el mismo tema de las remuneraciones del gobernador.

Solo se encuentra previsto con aspectos diferentes, así mismo respecto al mismo artículo 82 se pretende que al final se le adicione dos numerales, los cuales según la iniciativa en estudios será el 3 y el 4, sin embargo; esta Comisión Dictaminadora observa dos puntos importantes que no pueden omitirse.

Primeramente la iniciativa pasa inadvertido que el actual artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, contiene tres numerales lo que provocaría que dictaminarse favorablemente a las adiciones se sustituiría de manera indebida el actual texto normativo que corresponde al numeral 3, para incorporar el mencionado texto de su similar que se propone.

Y finalmente se adicionaría el numeral 4 como lo propone el diputado, no obstante estas circunstancias se considera incorrecta, en segundo lugar debe mencionarse que el texto normativo de los numerales 3 y 4 de la iniciativa es exactamente el mismo que actualmente se encuentra previsto en los numerales 2 y 3 del texto constitucional.

Por cuanto hace a la reforma del numeral 2 del artículo 82 del que se observa que dicho texto normativo contiene la esencia de esta iniciativa la Comisión Dictaminadora observa lo siguiente:

En primer lugar encontramos que la razón legislativa contenida en dicho precepto propuesto, esto es el tema de la remuneración que deberá percibir el gobernador del Estado está previsto en el numeral 1.

Por ese motivo consideramos idóneo que la reforma propuesta se apruebe con ciertas adecuaciones dentro del

numeral 1, no así al numeral 2 como lo sugiere, al respecto estimamos que la adición de los numerales 3 y 4, no debe ser aprobada pues en lo que realidad se quiso proponer en la iniciativa fue adicionar el numeral 2 y no una reforma al actual numeral como se plantea.

En consecuencia nos llevaría a realizar un corrimiento de los actuales numerales 2 y 3, a fin de que estos pasarán a ocupar los numerales 3 y 4 en el orden que se encuentran vigentes, por cuanto hace a la reforma que se plantea a la fracción V del artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, esta Comisión Dictaminadora considera aprobar favorablemente la propuesta puesto que se considera que dicha disposición se encuentra acorde con la materia que se legisla, dado que con ello se establece lo que será considerado como remuneración.

No pasa desapercibido a esta Comisión Dictaminadora que este Congreso aprobó la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de diciembre del año 2018 y que se encuentra vigente a partir del 1 de enero del presente año.

Sin embargo, el contenido del presente dictamen no contraviene a este ordenamiento por el contrario las disposiciones aprobadas en este dictamen se encuentran en armonía con dichas normas legales.

Por las razones esgrimidas y con apoyo, además en lo dispuesto en los artículos 71 fracción I y 67 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 248, 256, 260 y 261 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo número 231, la y los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RELATIVAS A LA REMUNERACION DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y SERVIDORES PUBLICOS.

Primero. Se reforma el numeral 1 del artículo 82 y la fracción V del artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 82. El gobernador del Estado recibirá una remuneración digna y adecuada acorde a la naturaleza de

su cargo, lo cual no podrá ser mayor a la establecida para el presidente de la República en el presupuesto correspondiente. Sin contravenir lo dispuesto en este precepto la remuneración podrá ser aumentada, justificadamente y no podrá disminuirse durante el periodo para el que fue electo.

Fracción V. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra. Con excepción de los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Segundo. Se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

Fracción VIII. Los servidores públicos deberán recibir una remuneración adecuada y proporcional a sus responsabilidades por el desempeño de sus función, empleo, cargo o comisión, ningún servidor público podrá recibir remuneración en términos de la fracción V del numeral 1 de este artículo por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para el gobernador del estado en el presupuesto correspondiente.

Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos que su remuneración sea producto de las condiciones general de trabajo, derivado de un trabajo y técnico calificado o por especialización en su función.

La suma de dichas atribuciones no deberá exceder de la mitad de la remuneración establecida para el gobernador del Estado, en el presupuesto correspondiente. No se concederán, ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que estos se encuentran asignados por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Estos conceptos no formaran parte de la remuneración, quedan excluidos los vicios de seguridad que requieran los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado. Las remuneraciones de todos los servidores públicos y sus tabuladores serán públicos, deberán especificar y

diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto efectivo como en especie.

XII. Las remuneraciones de todos los servidores públicos deberán ser equitativas en el presupuesto de egresos correspondientes, el cual deberá sujetarse a las bases establecidas en las fracciones anteriores.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente decreto le da marco constitucional a la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, las disposiciones que lo contravengan quedarán sin efectos.

Compañeros aquí quisiera hacer un comentario muy rápido, si ustedes recuerdan en diciembre si recordarán exactamente la fecha se aprobó la Ley de Remuneraciones sin que se le diera marco legal, atendiendo a una cortesía política de este Congreso a quien fuera en su momento el presidente de la Jucopo. Y hoy con toda responsabilidad se le da el marco legal correspondiente.

Tercero. En términos del numeral 1 fracción III del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase a los ayuntamientos municipales del Estado para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

Cuarto. Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos correspondientes; publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos correspondientes.

Por las razones que se exponen y al momento de llevarse la votación correspondiente, solicitamos su voto sea favorable señoras y señores diputados.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del

conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate; por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer alguna reserva de artículos.

Adelante diputado, se declara un receso de cinco minutos.

(Receso)

(Reinicio)

Se reanuda la sesión.

Diputado Marco Antonio Cabada, había solicitado su participación para razonar su voto.

Vamos a proceder a dar el uso de la palabra por cinco minutos al diputado Marco Antonio Cabada Arias

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputada presidenta.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo legislativo de Morena, subo a esta Tribuna para hacer un razonamiento de voto en base a la reforma que hoy la Comisión de Asuntos Constitucionales en su segunda lectura para la aprobación del dictamen una reforma que hacemos al artículo 82 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En ese sentido los diputados de Morena creemos que tiene que ser un reflejo íntegro la reforma constitucional de austeridad republicana, que debe ser el principio y el baluarte de nuestro presidente Andrés Manuel, algo muy simple y algo que los ciudadanos que durante mucho tiempo nos han exigido, que nadie gane más que el presidente y en el caso del Estado de Guerrero, que nadie gane más que el gobernador.

Ese es el principio y la esencia de esta reforma al artículo 82 de la Constitución y con el ánimo de poder coadyuvar para que el proceso legislativo siga su rumbo, vamos nosotros a votar a favor también en lo particular del dictamen y posteriormente estaríamos presentando la iniciativa al artículo 182 que tendría que hacer en una reforma integral para que quedará como la propuesta siguiente:

Artículo 82. El gobernador del Estado recibirá una remuneración digna y adecuada acorde a la naturaleza de su cargo, la cual no podrá ser mayor a la establecida por el presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

En ese sentido, creemos que es importante que vayamos avanzando en esta parte y que sea ya una iniciativa importante para que la Ley de Remuneraciones en el Estado de Guerrero, empiece a trabajar y empecemos a tener la respuesta necesaria y que este es el ámbito y ese fue el deseo que nosotros como diputados de Morena, hemos encabezado con nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Compañeros vamos a someter a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Antes de proceder a esta votación que va a ser nominal quisiéramos pedirles a los asistentes de los señores diputados, puedan replegarse hacia atrás para que pueda observarse la propia participación del diputado.

Esta Presidencia, informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellidos y el sentido de su voto e instruyo a las diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen los resultados de la misma.

Iniciamos compañeros.

Los diputados:

Pérez Galeana Adalid, a favor.- Ayala Rodríguez Cervando, a favor.- Hernández Flores Olaguer, a favor.- Mosso Hernández Leticia, a favor.- Castillo Peña Ricardo, a favor.- Hilario Mendoza Nilsan, a favor.- Villanueva Vega J. Jesús, a favor.- Reyes Sandoval Moisés, a favor.- Martínez Núñez Arturo, a favor.- Ríos Saucedo Luis Enrique, a favor.- Reyes Iruegas Saida, a favor.- Salgado Guzmán Servando de Jesús, a favor.-

García Silva Perla Xochitl, a favor.- García Guillén Mariana Itallitzin, a favor.- Tito Arroyo Aristóteles, a favor.- Cruz López Carlos, a favor.- Cabada Arias Marco Antonio, a favor.- Helguera Jiménez Antonio, a favor.- Apreza Patrón Héctor, a favor.- Huicochea Vázquez Heriberto, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- Flores Majul Omar Jalil, a favor.- Jiménez García Yatziry, a favor.- Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, a favor.- Uriostegui Patiño Robell, a favor.- Catalán Bastida Alberto, a favor.- Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor.- Ortega Jiménez Bernardo, a favor.- López Sugía Arturo, a favor.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.- Pacheco Salas Ossiel, a favor.- Valencia Cardona Erika, a favor.- Armenta Piza Blanca Celene, a favor.- Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, a favor.- Mora Eguiluz Celeste, a favor.- Gómez Valdovinos Zeferino, a favor.- Platero Avilés Teofila, a favor.- Alvarado González Aracely Alhelí, a favor.- González Suástegui Guadalupe, a favor.- Martínez Ríos Perla Edith, a favor.- Muñoz Parra María Verónica, a favor.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Informo a la Presidencia, que el resultado de la votación es el siguiente:

A favor 41.

En contra 0.

Abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia; emítase el decreto correspondiente, por lo que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativas a la Remuneración del gobernador del Estado y servidores públicos; remítase el decreto a los Honorables Ayuntamientos de la entidad para los efectos de lo dispuesto en el artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante diputado.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados,

Medios de Comunicación,

Ciudadanos de Guerrero.

Dado que se les entregó en sus correos en tiempo y forma la exposición de motivos del cual estoy presentando hoy, para la creación de metas de coordinación creo que es importante este tema lo abordemos en un asunto muy importante para todos los ciudadanos guerrerenses.

El tema fundamental es regular el uso de corralones en el estado de Guerrero, cualquier ciudadano de este estado que tenga la mala suerte de que le roben su vehículo va a sufrir dos robos el primero de los ladrones y el segundo por las autoridades que recuperan su vehículo. Y que van a dejar a corralones privados y particulares, los vehículos en los cuales ni los peritos pueden entrarse a dar fe de que el automóvil se encuentra en buen estado.

Después de sufrir esta víctima del delito de robo va a sufrir todo un viacrucis para poder siquiera saber en dónde está su vehículo, cuánto le cobraron por el arrastre que no baja de once mil o doce mil pesos y se hacen cuentas de quince mil, treinta mil, cuarenta mil pesos que son impagables que no alcanzan ni siquiera el valor de lo que cuesta el vehículo, cuando las autoridades correspondientes tienen que acatar la ley y tienen que resguardar los vehículos que han recuperado.

Esto tenemos que regularlo, por eso estoy exigiendo que se pueda crear una mesa de trabajo donde esté la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía del Estado, la Delegación de la Secretaría de Transporte en el Estado de Guerrero, la Policía Federal y los representantes de los municipios para que pongamos un orden en este sentido. Para que los municipios puedan adquirir terrenos propios para la custodia de estos vehículos, para que se puedan firmar convenios con todas las empresas de grúas y para que en una licitación pública se establezcan los criterios y los montos establecidos por kilometraje que te van a cobrar.

Y que no se vuelva esto en un acto penoso, las corporaciones se han peleado el encontrar un vehículo, pero muchas veces es para que les den una comisión. Es

un asunto muy grave y es un asunto en el cual esta Legislatura tiene que tomar orden ya y los 46 diputados tenemos que ponernos las pilas para atender a nuestros ciudadanos indefensos de esto que sucede todos los días en todos los municipios del Estado de Guerrero.

Propongo el punto de acuerdo para que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia hace un atento y respetuoso exhorto al fiscal General del Estado, al secretario de seguridad Pública en el Estado; así como al responsable del sector autotransporte de la SCT en Guerrero, para que se presenten a una mesa de trabajo con las Comisiones Unidas de Transporte y de Seguridad Pública de este Congreso del Estado, esto para que conjuntamente se busque solucionar las irregularidades que se comente cuando los vehículos son enviados a los lugares de depósito, denominados “corralones”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Túrnese el presente Punto al Fiscal General del Estado, al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, al responsable del sector autotransporte de la SCT en Guerrero, a la Junta de Coordinación Política, a la Comisión de Transporte y a la Comisión de Seguridad Pública para los efectos legales conducentes.

TERCERO. En la mesa de trabajo podrán acudir los diputados que así lo desean, así como el promovente de la presente propuesta.

CUARTO. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 01 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Atentamente

Diputado Marco Antonio Cabada Arias
Integrante Del Grupo Parlamentario De Morena

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Los medios de transporte permiten el traslado de personas y mercancías de un lugar a otro, ya sea dentro de México o hacia otros países. Juegan un papel muy importante en el comercio y, por lo tanto, en la economía de nuestro país y de todas las naciones, pues a través de ellos las materias primas y productos elaborados son llevados de los centros de producción a los de consumo”¹.

Así mismo, “La producción mundial anual de automóviles pasó de 11 millones en 1950 a 53 millones en 1995 (1, 2). Según estimaciones recientes (1995), en el mundo circulan más de 600 millones de vehículos automotores, de los cuales algo más de tres cuartas partes son automóviles y el resto camiones y autobuses”². Ahora bien cada año aumenta el número de vehículos en circulación en el mundo y en el país.

La Carta Magna en su artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que: “Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.” No obstante la autoridad violenta dicha libertad de tránsito y lo hace a través de los vehículos de circulación.

En muchos lugares de la república mexicana, los vehículos son detenidos por diversas autoridades y

diferentes órdenes de gobierno, por ejemplo a través de revisiones por elementos de la policía investigadora ministerial, policías federales, policías estatales, elementos de tránsito municipal o incluso en algunas ocasiones interviene personal de la SCT adscritas a los estados de la república.

Las autoridades como mencionadas, si encuentran una anomalía en los vehículos, por ejemplo: La falta de la tarjeta de circulación, la falta de licencia de conducir, estacionarse en lugares prohibidos, conducir con el vehículo en estado de ebriedad, entre otras. Las autoridades recurren a detener el vehículo y a enviarlo a lugares de depósito de vehículos, denominado “corralón”.

Ha causado afectaciones a los conductores porque pagan la infracción, son sobornados por algunas autoridades, pagan el arrastre del vehículo a los lugares de depósito “corralón”, pagan los días en que el vehículo se encuentra en los lugares de depósito y en muchas de las ocasiones los vehículos les roban piezas del automóvil. Existe gran inconformidad entre los automovilistas, quienes acusan falta de transparencia e incluso, de legalidad.

Esto sucede a diario en los estados de república y en los municipios del país y por lo tanto se deja en estado de indefensión al ciudadano, ocurren muchas irregularidades desde el momento en que son detenidos los vehículos y enviados a los llamados “corralones”.

Los vehículos son detenidos en diferentes lugares, sea en carreteras federales, estatales o municipales, en los lugares públicos donde incluso no hay señales de tránsito, por lo tanto el presente acuerdo tiene como intención apoyar a los automovilistas, por las irregulares que se comente desde el momento en que son detenidos sus vehículos y llevados al denominado “corralón”.

Por lo tanto es necesario exhortar al Fiscal General del Estado, al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, así como al responsable del sector autotransporte de la SCT en Guerrero, con el fin de que en el ámbito de sus competencias se pueda solucionar este problema que aqueja a miles de automovilistas en Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Cuéntame, Medios de transporte, [en línea], [citado 29-03-2019], Disponible en Internet: <http://cuentame.inegi.org.mx/economia/terciario/transporte/default.aspx?tema=E>

² Tapia Granados, A. José, “La reducción del tráfico de automóviles: una política urgente de promoción de la salud”, [en línea], [citado 29-03-2019], Disponible en Internet: <http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/8995/3n3a1.pdf?sequence=1>

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado, al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, así como al responsable del sector autotransporte de la SCT en Guerrero, para que se presenten a una mesa de trabajo con las Comisiones Unidas de Transporte y De Seguridad Pública de este Congreso del Estado, en la fecha en que se acuerde para que conjuntamente se busque solucionar las irregularidades que se comente cuando los vehículos son enviados a los lugares de depósito, denominados “corralones”.

SEGUNDO. La Junta de Coordinación Política deberá de tomar las medidas o acciones necesarias para efecto de fijar las reglas a las que se sujetará la reunión de trabajo del Fiscal General del Estado, el Secretario de Seguridad Pública en el Estado, así como al responsable del sector autotransporte de la SCT en Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Túrnese el presente Punto al Fiscal General del Estado, al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, al responsable del sector autotransporte de la SCT en Guerrero, a la Junta de Coordinación Política, a la Comisión de Transporte y a la Comisión de Seguridad Pública para los efectos legales conducentes.

TERCERO. En la mesa de trabajo podrán acudir los diputados que así lo desean, así como el promovente de la presente propuesta.

CUARTO. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 01 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Atentamente

Diputado Marco Antonio Cabada Arias
Integrante Del Grupo Parlamentario De Morena

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo, a la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Zeferino Gómez Valdovinos, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante compañero diputado.

El diputado Zeferino Gómez Valdovinos:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

El suscrito Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, me permito poner a la consideración del Pleno la siguiente proposición de Acuerdo Parlamentario, por medio del cual esta Soberanía convoca a comparecer a los Titulares de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA) y de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG) ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el efecto de que informen –en el ámbito de sus respectivas competencias- sobre el estado que guarda la administración y operación del órgano paramunicipal (CAPAMA), así como las acciones de coordinación interinstitucional (*Gobierno Estatal y Municipal*) en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento en el municipio de Acapulco, como un asunto de urgente y obvia resolución, tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

La captación, manejo, conducción, almacenamiento, distribución, administración y abastecimiento para el consumo del agua, desde la perspectiva social, de los derechos humanos y medioambientales, forman parte de la Agenda Pública estatal y nacional, y conforma una de las mayores preocupaciones de los gobiernos y la ciudadanía a nivel internacional.

Resulta paradójico que Guerrero siendo un estado rico en recursos hídricos, gracias a que tenemos una precipitación pluvial anual mayor al promedio nacional y a que contamos con 35 ríos con agua todo el año, más de una cuarta parte de su población subsiste sin servicio de agua potable y más de una quinta parte sin acceso a drenaje.

Para Acapulco, particularmente, la perspectiva del agua muestra retos y limitaciones importantes que es necesario señalar para tener un contexto referencial y lograr dimensionar este problema público:

✓ De acuerdo a estudios recientes, el desabasto de agua potable en Acapulco, es una problemática que afecta a todo el municipio, que cuenta con una población que ronda los 810 mil habitantes³, sin considerar la población flotante y recurrente derivada de su característica actividad turística.

✓ En el municipio la mitad de la población vive en pobreza y cerca del 15% en pobreza extrema; y la mayor parte de esta población pobre carece de los principales servicios públicos, como lo es el agua potable⁴

✓ En su zona rural, ha sido la propia ciudadanía quien ha tenido que buscar soluciones aprovechando opciones como las que ofrecen los Sistemas de Agua Potable Independientes (SAPI) que, en Acapulco y ante un claro desinterés de inversión para dotarles de infraestructura, se han organizado para gestionar el servicio de agua potable en sus localidades a través de los Comités de Agua Potable Comunitarios (CAPC). Cabe señalar por ejemplo, que de las 234 comunidades que posee el municipio, bajo esta modalidad; del río la Sabana se autoabastecen 29 comunidades y otras 31 del río Papagayo.⁵

En virtud de ello, resulta no solo pertinente sino obligado conocer el papel que juega CAPAMA, toda vez que desde la perspectiva de la ciudadanía acapulqueña, este organismo operador goza de la peor opinión y es señalado como el apetitoso botín para los gobiernos en turno, sin alguna ruta visible para su desempeño.

Dichos criterios no están alejados de la realidad. Desde una perspectiva particular, en CAPAMA predomina un criterio utilitarista que sigue viendo el agua como una mercancía y su gestión como una oportunidad de lucro, mientras se limita el desarrollo y la capacidad de respuesta a las crecientes necesidades del puerto. Súmese a esto, la injusticia de su reparto inequitativo, con grandes deficiencias que imponen una carga desproporcionada sobre los sectores más desprotegidos.

³ INFORMACIÓN DE MÉXICO PARA NIÑOS. INEGI. PÁGINA DE INICIO / INFORMACIÓN POR ENTIDAD / GUERRERO / POBLACIÓN.
[HTTP://CUENTAME.INEGI.ORG.MX/MONOGRAFIAS/INFORMACION/GRO/POBLACION/](http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gro/poblacion/) 29 DE MARZO DEL AÑO 2019.

⁴ Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2018 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional GUERRERO
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/288956/Guerrero.pdf>

⁵ Sistema de Información Científica
Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal
<https://www.redalyc.org/html/2631/263139243065/>

Es una realidad que las diversas administraciones que han estado al frente de CAPAMA no han podido diseñar un planteamiento para el mediano y largo plazo que saque del atolladero a un órgano paramunicipal tan importante; ni tampoco se ha podido diseñar una política pública que garantice la prestación eficiente de este servicio, bajo la perspectiva de garantizar el acceso al agua como un Derecho Humano para toda la población.

Debemos, entonces, pensar en adoptar nuevas formas de gestión del agua, involucrando a los ciudadanos. Tenemos que avanzar en la ruta adecuada que ponga fin a la corrupción y a la impunidad, que deriva en la operación de prácticas ineficientes que generan un daño social y administrativo irreversible por el mal uso de los recursos públicos. Requerimos de transparencia en el uso de los recursos y mejorar la operación técnica y administrativa del organismo; urge conocer de entrada al menos los indicadores de desempeño; los indicadores operacionales, de eficiencia, de calidad en el servicio, de su gestión comercial, el número de clientes que tiene y el número real de clientes que atiende, así como su situación financiera.

Por otra parte, los señalamientos de corrupción, desvío de recursos, la no solventación de observaciones a los informes de resultados de las auditorías practicadas, los millonarios adeudos a la Comisión Federal de Electricidad, etc.; son apenas algunos de los aspectos que permiten presumir una mala administración del organismo.

En este contexto considero que hace falta un informe detallado del estado que guarda el organismo CAPAMA y, en aras de la transparencia necesaria, una explicación sobre los señalamientos serios que se tienen sobre sus irregulares prácticas y administración.

De la misma forma y siendo el organismo coordinador de carácter estatal cabeza de sector, como lo es la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG) en esta materia, resulta igualmente indispensable que informe sobre las acciones que de manera coordinada ha venido realizando desde el gobierno estatal para la solución de los problemas que se enfrentan en el municipio de Acapulco referidos al abastecimiento de agua potable y saneamiento.

Por ello es que resulta necesaria la comparecencia tanto del Director de CAPAMA como del Titular de CAPASEG para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, informen a esta Soberanía a través de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en un estricto ejercicio de rendición de cuentas, el estado que

guarda la operación de carácter estructural, administrativo, técnico y financiero en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento en el municipio de Acapulco; de forma tal que encontremos los criterios, procedimientos y acciones que nos permita contribuir a buscar las soluciones que sean necesarias en el marco de nuestras atribuciones y con pleno respeto a la esfera de nuestras competencias como Poder Público y Ayuntamiento.

El asunto que me he permitido exponer se perfila eminentemente como urgente, en tanto que su desatención puede conducirnos a una situación crítica que ponga en riesgo la salud y la estabilidad social del municipio de Acapulco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 61 fracción XXXIII y 89 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito poner a la consideración del Pleno, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda convocar a comparecer el día martes 16 de Abril del 2019 a las 9:00 horas en la sala José Francisco Ruiz Massieu de este H. Congreso del Estado a los Titulares de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA) y de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG) ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el efecto de que informen –en el ámbito de sus respectivas competencias- sobre el estado que guarda la administración y operación del órgano paramunicipal, así como las acciones de coordinación interinstitucional (*Gobierno Estatal y Municipal*) en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento en el municipio de Acapulco.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Remítase a los Titulares de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco y de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, respectivamente, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Remítase al Ciudadano Gobernador del Estado de Guerrero y a la Presidenta Municipal del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto.- Se instruye a la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el efecto de que emitan las reglas a las que habrá de sujetarse la comparecencia.

Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Página Web del Congreso del estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 04 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Dip. Zeferino Gómez Valdovinos

Versión Íntegra

Ciudadanas Diputadas, Ciudadano Diputado, Integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El suscrito Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, me permito poner a la consideración del Pleno la siguiente proposición de Acuerdo Parlamentario, por medio del cual esta Soberanía convoca a comparecer a los Titulares de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA) y de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG) ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el efecto de que informen –en el ámbito de sus respectivas competencias- sobre el estado que guarda la administración y operación del órgano paramunicipal (CAPAMA), así como las acciones de coordinación interinstitucional (*Gobierno Estatal y Municipal*) en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento en el municipio de Acapulco, como un asunto de urgente y obvia resolución, tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

La captación, manejo, conducción, almacenamiento, distribución, administración y abastecimiento para el consumo del agua, desde la perspectiva social, de los derechos humanos y medioambientales, forman parte de la Agenda Pública estatal y nacional, y conforma una de

las mayores preocupaciones de los gobiernos y la ciudadanía a nivel internacional.

Resulta paradójico que Guerrero siendo un estado rico en recursos hídricos, gracias a que tenemos una precipitación pluvial anual mayor al promedio nacional y a que contamos con 35 ríos con agua todo el año, más de una cuarta parte de su población subsiste sin servicio de agua potable y más de una quinta parte sin acceso a drenaje.

Para Acapulco, particularmente, la perspectiva del agua muestra retos y limitaciones importantes que es necesario señalar para tener un contexto referencial y lograr dimensionar este problema público:

✓ De acuerdo a estudios recientes, el desabasto de agua potable en Acapulco, es una problemática que afecta a todo el municipio, que cuenta con una población que ronda los 810 mil habitantes⁶, sin considerar la población flotante y recurrente derivada de su característica actividad turística.

✓ En el municipio la mitad de la población vive en pobreza y cerca del 15% en pobreza extrema; y la mayor parte de esta población pobre carece de los principales servicios públicos, como lo es el agua potable⁷

✓ En su zona rural, ha sido la propia ciudadanía quien ha tenido que buscar soluciones aprovechando opciones como las que ofrecen los Sistemas de Agua Potable Independientes (SAPI) que, en Acapulco y ante un claro desinterés de inversión para dotarles de infraestructura, se han organizado para gestionar el servicio de agua potable en sus localidades a través de los Comités de Agua Potable Comunitarios (CAPC). Cabe señalar por ejemplo, que de las 234 comunidades que posee el municipio, bajo esta modalidad; del río la Sabana se autoabastecen 29 comunidades y otras 31 del río Papagayo.⁸

En virtud de ello, resulta no solo pertinente sino obligado conocer el papel que juega CAPAMA, toda vez

⁶ INFORMACIÓN DE MÉXICO PARA NIÑOS. INEGI. PÁGINA DE INICIO / INFORMACIÓN POR ENTIDAD / GUERRERO / POBLACIÓN. [HTTP://CUENTAME.INEGI.ORG.MX/MONOGRAFIAS/INFORMACION/GRO/POBLACION/](http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gro/poblacion/) 29 DE MARZO DEL AÑO 2019.

⁷ Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2018 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional GUERRERO <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/288956/Guerrero.pdf>

⁸ Sistema de Información Científica Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal <https://www.redalyc.org/html/2631/263139243065/>

que desde la perspectiva de la ciudadanía acapulqueña, este organismo operador goza de la peor opinión y es señalado como el apetitoso botín para los gobiernos en turno, sin alguna ruta visible para su desempeño.

Dichos criterios no están alejados de la realidad. Desde una perspectiva particular, en CAPAMA predomina un criterio utilitarista que sigue viendo el agua como una mercancía y su gestión como una oportunidad de lucro, mientras se limita el desarrollo y la capacidad de respuesta a las crecientes necesidades del puerto. Súmese a esto, la injusticia de su reparto inequitativo, con grandes deficiencias que imponen una carga desproporcionada sobre los sectores más desprotegidos.

Es una realidad que las diversas administraciones que han estado al frente de CAPAMA no han podido diseñar un planteamiento para el mediano y largo plazo que saque del atolladero a un órgano paramunicipal tan importante; ni tampoco se ha podido diseñar una política pública que garantice la prestación eficiente de este servicio, bajo la perspectiva de garantizar el acceso al agua como un Derecho Humano para toda la población.

Debemos, entonces, pensar en adoptar nuevas formas de gestión del agua, involucrando a los ciudadanos. Tenemos que avanzar en la ruta adecuada que ponga fin a la corrupción y a la impunidad, que deriva en la operación de prácticas ineficientes que generan un daño social y administrativo irreversible por el mal uso de los recursos públicos. Requerimos de transparencia en el uso de los recursos y mejorar la operación técnica y administrativa del organismo; urge conocer de entrada al menos los indicadores de desempeño; los indicadores operacionales, de eficiencia, de calidad en el servicio, de su gestión comercial, el número de clientes que tiene y el número real de clientes que atiende, así como su situación financiera.

Por otra parte, los señalamientos de corrupción, desvío de recursos, la no solventación de observaciones a los informes de resultados de las auditorías practicadas, los millonarios adeudos a la Comisión Federal de Electricidad, etc.; son apenas algunos de los aspectos que permiten presumir una mala administración del organismo.

En este contexto considero que hace falta un informe detallado del estado que guarda el organismo CAPAMA y, en aras de la transparencia necesaria, una explicación sobre los señalamientos serios que se tienen sobre sus irregulares prácticas y administración.

De la misma forma y siendo el organismo coordinador de carácter estatal cabeza de sector, como lo es la

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG) en esta materia, resulta igualmente indispensable que informe sobre las acciones que de manera coordinada ha venido realizando desde el gobierno estatal para la solución de los problemas que se enfrentan en el municipio de Acapulco referidos al abastecimiento de agua potable y saneamiento.

Por ello es que resulta necesaria la comparecencia tanto del Director de CAPAMA como del Titular de CAPASEG para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, informen a esta Soberanía a través de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en un estricto ejercicio de rendición de cuentas, el estado que guarda la operación de carácter estructural, administrativo, técnico y financiero en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento en el municipio de Acapulco; de forma tal que encontremos los criterios, procedimientos y acciones que nos permita contribuir a buscar las soluciones que sean necesarias en el marco de nuestras atribuciones y con pleno respeto a la esfera de nuestras competencias como Poder Público y Ayuntamiento.

El asunto que me he permitido exponer se perfila eminentemente como urgente, en tanto que su desatención puede conducirnos a una situación crítica que ponga en riesgo la salud y la estabilidad social del municipio de Acapulco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 61 fracción XXXIII y 89 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito poner a la consideración del Pleno, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de

Acuerdo Parlamentario

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda convocar a comparecer el día jueves 11 de Abril del 2019 a las 9:00 horas en la sala José Francisco Ruiz Massieu de este H. Congreso del Estado a los Titulares de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA) y de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG) ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el efecto de que informen –en el ámbito de sus respectivas competencias- sobre el estado que guarda la administración y operación del

órgano paramunicipal, así como las acciones de coordinación interinstitucional (Gobierno Estatal y Municipal) en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento en el municipio de Acapulco.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Remítase a los Titulares de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco y de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, respectivamente, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Remítase al Ciudadano Gobernador del Estado de Guerrero y a la Presidenta Municipal del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto.- Se instruye a la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el efecto de que emitan las reglas a las que habrá de sujetarse la comparecencia.

Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Página Web del Congreso del estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 04 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Diputado Zeferino Gómez Valdovinos

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Junta de Coordinación Política para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Con su venia, presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

El Derecho a la Salud, es un Derecho Humano que el Estado Mexicano está obligado a garantizar para todas las personas; principalmente para los más vulnerables; y así cumplir con los compromisos más elementales de los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos y de acceso a la salud.

En México de acuerdo a las cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en el año 2017 se presentaron a nivel nacional 2.23 millones de nacimientos.

Fuente: Elaboración propia, con datos de INEGI.
<https://www.inegi.org.mx/temas/natalidad/>

Tan solo para el Estado de Guerrero el INEGI tiene contabilizados en 2017 la cantidad de 72,244 nacimientos.⁹

El artículo 4º Párrafos cuarto, noveno, décimo y onceavo de nuestra Constitución Política federal, señala la enorme necesidad de protección y la defensa del interés superior de la niñez y de la exigencia de los padres o tutores para que el Estado Mexicano vele por su protección.

(...)

Asimismo, la Ley General de Salud en el artículo 27 fracción III y IV se establece de manera clara que:

Se consideran servicios básicos de salud los referentes entre otros a la atención materno-infantil;

La misma Ley define a la atención médica a las actividades siguientes:

- Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;
- Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;
- De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las invalideces físicas o mentales.

De igual forma en el capítulo V de la Ley General de Salud, se describe de manera clara las tareas en materia de salud materno-infantil que el Gobierno federal y el Sistema Nacional de Salud deben garantizar:

De acuerdo con una consulta en la página de la Secretaría de Salud, desde 1998, el tamiz metabólico neonatal es una prueba obligatoria que se le realiza a todos los recién nacidos en México; esta prueba se define como los exámenes de laboratorio practicados al recién nacido para detectar padecimientos de tipo congénito o metabólico para que puedan ser tratados oportunamente para prevenir daños irreversibles como retraso mental.

En días recientes, se ha circulado información diversa sobre la cancelación de la realización de las pruebas de Tamiz Metabólico en el país por parte de las instituciones del Sector Salud. Al respecto, en un comunicado del día 30 de marzo de 2019, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal informa a medios de comunicación que no se trata de una cancelación sino de una revisión al proceso de licitación, adquisición y desempeño para la presentación del servicio realizado a la administración anterior, y que se dispone de un Plan Emergente.¹⁰

Sin embargo, esta explicación no es satisfactoria para la sociedad, ni para los más de dos millones de niños por nacer en el país; pues una supuesta revisión contractual que tal parece buscar un desmantelamiento del actual Sistema Nacional de Salud y de sus avances de muchas décadas; no puede vulnerar el derecho a la salud de los más indefensos y cancelarles una vida saludable desde su primer día de vida por parte del Gobierno Federal; quien con estas acciones ponen en riesgo la salud de las generaciones de niños por nacer; que con esta prueba se pueden detectar enfermedades congénitas y tomar tratamiento oportuno.

Esta decisión; de “suspender” la aplicación de esta prueba; es una cancelación oculta en un eufemismo.

Se realiza primero la “suspensión” mientras revisan los procedimientos de licitación y sin tener un plan emergente realmente sea un plan y se haya dado a conocer de manera pública y tener un plan diseñado previamente para atender la contingencia derivada de esta decisión. Pues desde que la prueba no fue aplicada a los recién nacidos a partir de la entrada en vigor de la “suspensión” y de la entrada en vigor del supuesto plan emergente que aún no se conoce como funciona; muchos recién nacidos han sido afectados en su derecho humano a la salud; se ha violado la Constitución y la Ley General de Salud por parte del Gobierno Federal.

Habrá que considerar que de acuerdo a los datos existentes; es posible que durante este tipo de medidas se

⁹ INEGI.
https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/pxweb/inicio.html?rxid=fdd12ae8-d551-46fd-a8b5-b5b159c1c3ea&db=Natalidad&px=Natalidad_01

¹⁰ Véase. <https://www.gob.mx/salud/articulos/secretaria-de-salud-mantiene-aplicacion-del-tamiz-metabolico-neonatal?idiom=es>

estén afectando diariamente los derechos a la salud de 6,027 niñas y niños en el país a los que se les deja de aplicar dicha prueba; y de los cuales muy posiblemente a 181 se les pueda detectar una enfermedad congénita dentro de sus primeros días de vida; de los cuales 6 pueden ser niñas o niños guerrerenses.

Hoy el secretario de Salud, Jorge Alcocer reconoció que se suspendió el servicio dice el en dos estado y que aproximadamente tres semanas se va a reiniciar o se va nuevamente aplicar esta prueba a los niños, pero compañeros como ya lo he expuesto los niños en el país están naciendo cada hora todos los días y que va a pasar con estos niños a los que se no les está aplicando la prueba y a los que se les dejará de aplicar en tanto reinicie este servicio por parte de la Secretaría de Salud qué pasa con el derecho de estos niños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con Punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE CUMPLA CON LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR LA PRUEBA DE TAMÍZ METABÓLICO A NIÑAS Y NIÑOS RECIEN NACIDOS DEL PAÍS.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se solicita al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud para que cumpla con la obligatoriedad de realizar la Prueba de Tamiz Metabólico a niñas y niños recién nacidos del país.

SEGUNDO. - Se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud para que publique a la brevedad posible el Plan Emergente para la aplicación de la Prueba de Tamiz en recién nacidos del país; e informe mensualmente en los avances y aplicaciones de la misma en tanto y cuando dure la revisión del contrato de prestación de dicho servicio suspendido.

TERCERO. - Se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de la Función Pública para que informen de manera detallada y públicamente los hallazgos y avances de la revisión del proceso de licitación y contratación de los servicios para

la realización de la Prueba de Tamiz; en los términos de la normatividad aplicable.

Compañeros he expuesto de manera clara porque este tema es tan importante y porque debemos votarlo como de urgente y obvia resolución para que en este momento también pueda ser aprobado en el Pleno, esto será por los derechos de las niñas y de los niños por los derechos de los más vulnerables del estado de Guerrero, así como de todos los niños del país.

Yo les pido apoyar esta propuesta compañeros es por el bien de nuestros niños.

Muchas gracias.

Versión íntegra

La que suscribe, Guadalupe González Suastegui, diputada del Partido Acción Nacional, integrante de la LXII Legislatura del Estado de Guerrero; con fundamento en el Art. 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Arts. 23 Fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y vigente, presenta Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el cual se solicita al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud para que cumpla con la obligatoriedad de realizar la Prueba de Tamiz Metabólico a niñas y niños recién nacidos del país y evite eliminar el presupuesto para su realización.

ANTECEDENTES

El Derecho a la Salud, es un Derecho Humano que el Estado Mexicano está obligado a garantizar para todas las personas; principalmente para los más vulnerables; y así cumplir con los compromisos más elementales de los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos y de acceso a la salud.

En México de acuerdo a las cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en el año 2017 se presentaron a nivel nacional 2.23 millones de nacimientos; considerando que desde 2012 a 2017 los nacimientos han disminuir tal como se muestra en la siguiente tabla:

No. de Nacimientos en México 2012-2017	
Año	Nacimientos
2012	2,498,880
2013	2,478,889
2014	2,463,420
2015	2,353,596

2016	2,293,708
2017	2,234,039

Fuente: Elaboración propia, con datos de INEGI.
<https://www.inegi.org.mx/temas/natalidad/>

Tan solo para el Estado de Guerrero el INEGI tiene contabilizados en 2017 la cantidad de 72,244 nacimientos.¹¹

El artículo 4º Párrafos cuarto, noveno, décimo y onceavo de nuestra Constitución Política federal, señala la enorme necesidad de protección y la defensa del interés superior de la niñez y de la exigencia de los padres o tutores para que el Estado Mexicano vele por su protección; señalando de manera textual lo siguiente:

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)
(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

(...)
(...)
(...)
(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

¹¹ INEGI.
https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/pxweb/inicio.html?xid=fdd12ae8-d551-46fd-a8b5-b5b159c1c3ea&db=Natalidad&px=Natalidad_01

(...)
(...)

Asimismo, la Ley General de Salud en el artículo 27 fracción III y IV se establece de manera clara que:

Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

(...)

III. La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias;

IV. La atención materno-infantil;

(...)

La misma Ley define a la atención médica a las actividades siguientes:

- *Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;*
- *Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;*
- *De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las invalideces físicas o mentales.*

En el capítulo V de la Ley General de Salud, se describe de manera clara las tareas en materia de salud materno-infantil que el Gobierno federal y el Sistema Nacional de salud deben garantizar:

ARTÍCULO 61. La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I. La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio;

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y su salud visual;

III. La promoción de la integración y del bienestar familiar.

IV. La detección temprana de la sordera y su tratamiento, en todos sus grados, desde los primeros días del nacimiento, y

V. Acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud visual y auditiva de los niños en las escuelas públicas y privadas.

ARTÍCULO 63. *La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.*

De acuerdo con una consulta en la página de la Secretaría de Salud, se difunde de manera pública la siguiente información y se transcribe de manera textual:

Desde 1998, el tamiz metabólico neonatal es una prueba obligatoria que se le realiza a todos los recién nacidos en México; *esta prueba se define como los exámenes de laboratorio practicados al recién nacido para detectar padecimientos de tipo congénito o metabólico para que puedan ser tratados oportunamente para prevenir daños irreversibles como retraso mental.*

La frecuencia de las malformaciones congénitas en el mundo es de 2 a 3% en nacidos vivos y de 15 a 20% en muertes fetales.

El tamiz metabólico consiste en tomar una muestra de sangre del talón del recién nacido en los primeros 2 a 5 días después del nacimiento; las enfermedades que se pueden identificar son: hipotiroidismo congénito, galactosemia, fenilcetonuria, hiperplasia suprarrenal congénita y deficiencia de biotinidasa.

Entre los defectos al nacimiento también se encuentra la hipoacusia y la sordera congénita; se calcula que en México cada año se presentan entre 2,000 y 6,000 niños y niñas con estos padecimientos. La prueba para identificar alguno de estos trastornos es el tamiz auditivo neonatal.

Cuando se realiza el tamiz auditivo neonatal es posible conocer el estado de audición del bebé y de esta manera identificar si es normal o se presenta algún grado de sordera; *esta prueba es sencilla y rápida además de que no genera dolor en el recién nacido.*

Este tamiz consiste en colocar un pequeño “audífono” en el oído del bebé durante unos segundos y de esta manera se registra si existe una disminución auditiva. Este tipo de prueba no es obligatoria como el tamiz metabólico neonatal, pero puede realizarse para identificar oportunamente cualquier trastorno de la audición del recién nacido.¹²

Fuentes:

<http://salud.edomexico.gob.mx/html/article.php?sid=82>

¹² Secretaría de Salud. Consultado en: <https://www.gob.mx/salud/articulos/tamiz-metabolico-neonatal-y-auditivo>

<http://www.endocrinologia.org.mx/imagenes/archivos/tamiz%20neonatal.pdf>

<http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/rpp/v55n1/pdf/a09.pdf>

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/034ssa202.html>

http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx/descargas/tranparencia_focalizada/tamiz_auditivo.pdf

En días recientes, se ha circulado información diversa sobre la cancelación de la realización de las pruebas de Tamiz Metabólico en el país por parte de las instituciones del Sector Salud. Al respecto, en un comunicado del día 30 de marzo de 2019, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal informa a medios de comunicación que no se trata de una cancelación sino de una revisión al proceso de licitación, adquisición y desempeño para la presentación del servicio realizado a la administración anterior, y que se dispone de un Plan Emergente.¹³

Sin embargo, esta explicación no es satisfactoria para la sociedad, ni para los más de dos millones de niños por nacer en el país; pues una supuesta revisión contractual que tal parece buscar un desmantelamiento del actual Sistema Nacional de Salud y de sus avances de muchas décadas; no puede vulnerar el derecho a la salud de los más indefensos y cancelarles una vida saludable desde su primer día de vida por parte del Gobierno Federal; quien con estas acciones improvisadas y faltos de visión socavan y ponen en riesgo la salud de las generaciones de niños por nacer; que con esta prueba se pueden detectar enfermedades congénitas y tomar tratamiento oportuno.

Esta decisión; de “suspender” la aplicación de esta prueba; es una cancelación oculta en un eufemismo.

Se realiza primero la “suspensión” mientras revisan los procedimientos de licitación y sin tener un plan emergente diseñado previamente para atender la contingencia derivada de esta decisión. Pues desde que la prueba no fue aplicada a los recién nacidos a partir de la entrada en vigor de la “suspensión” y de la entrada en vigor del supuesto plan emergente que aún no se conoce como funciona; muchos recién nacidos han sido afectados en su derecho humano a la salud; se ha violado la Constitución y la Ley General de Salud por parte del Gobierno Federal.

Habrá que considerar que de acuerdo a los datos existentes; es posible que durante este tipo de medidas se estén afectando diariamente los derechos a la salud de

¹³ Véase. <https://www.gob.mx/salud/articulos/secretaria-de-salud-mantiene-aplicacion-del-tamiz-metabolico-neonatal?idiom=es>

6,027 niñas y niños en el país a los que se les deja de aplicar dicha prueba; y de los cuales muy posiblemente 181 se les pueda detectar una enfermedad congénita dentro de sus primeros días de vida; de los cuales 6 pueden ser niñas o niños guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un **asunto de urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con Punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE CUMPLA CON LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR LA PRUEBA DE TAMÍZ METABÓLICO A NIÑAS Y NIÑOS RECIEN NACIDOS DEL PAÍS.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se solicita al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud para que cumpla con la obligatoriedad de realizar la Prueba de Tamiz Metabólico a niñas y niños recién nacidos del país.

SEGUNDO. - Se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud para que publique a la brevedad posible el Plan Emergente para la aplicación de la Prueba de Tamiz en recién nacidos del país; e informe mensualmente en los avances y aplicaciones de la misma en tanto y cuando dure la revisión del contrato de prestación de dicho servicio suspendido.

TERCERO. - Se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de la Función Pública para que informen de manera detallada y públicamente los hallazgos y avances de la revisión del proceso de licitación y contratación de los servicios para la realización de la Prueba de Tamiz; en los términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud y a la Secretaría de la Función Pública, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 02 de abril de 2019.

Atentamente
Diputada Guadalupe González Suastegui

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor, 16.

En contra, 16.

Abstenciones, 2.

Compañeros ustedes saben que esta votación son las dos terceras partes en virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución se turna a la comisión de salud para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Yoloczin Domínguez Serna, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Yoloczin Domínguez Serna:

Con su venia, compañera presidenta.

Compañeros diputados integrantes de la Mesa Directiva,

Compañeros diputados,

Medios de Comunicación,

Público en general,

Muy buenas tardes.

El Municipio como entidad política constituye la célula básica de la organización social, económica y política de México y de Guerrero, además de ser el enclave fundamental del Sistema Nacional de Planeación Democrática, y por ende, del Sistema Estatal de Planeación Democrática, así como la piedra angular del desarrollo regional.

A partir del 30 de octubre del año pasado, tomaron protesta de sus cargos los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Guerrero, y el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres con la responsabilidad de conducir la planeación del desarrollo municipal en el ámbito de su competencia, para lo cual deberán contar con el Plan de Desarrollo Municipal, que es el documento donde el Ayuntamiento Municipal plasmará las acciones en materia de obra pública, desarrollo social, económico, seguridad pública, eficiencia gubernamental y distribución de los recursos asignados, entre otras.

En ese sentido, se tiene información de que solo 39 ayuntamientos y el Consejo Comunitario de Ayutla de los Libres, han cumplido con esta importante responsabilidad y 41 ayuntamientos no han elaborado, presentado y expedido el Plan de Desarrollo Municipal, lo que equivale a un 51 por ciento del total de los ayuntamientos que han cumplido con la obligación establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Lo anterior es preocupante porque en el plan de desarrollo municipal, se definirán y plasmarán los objetivos estrategias y líneas de acción que el ayuntamiento realizará durante la administración y que guiarán el sentido de la planeación de los programas anuales.

La Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece la estructura básica a partir de la cual la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado, coordinará los esfuerzos de los tres ámbitos de gobierno, sectores públicos, social y privado, para la integración del plan estatal y municipal de desarrollo su instrumentación, control y evaluación en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se determina la facultad del Ayuntamiento para participar en la planeación del desarrollo a través de formular, aprobar y ejecutar planes y programas que tiendan a promover y fomentar la actividades económicas en el municipio y satisfacer las necesidades de equipamiento, infraestructura urbana y servicios públicos estableciendo el 28 de diciembre del año en que

entren en función la fecha para expedir el plan de desarrollo municipal numeral a la letra dice:

Conforme a las anteriores disposiciones es responsabilidad de los ayuntamientos, conducir la planeación del desarrollo municipal, sin embargo es público y es notorio que 41 ayuntamientos entrantes no lo han realizado tal vez por desconocimiento del mismo. Conforme a las anteriores disposiciones para contrarrestar los efectos negativos es necesario que los organismos de control interno municipal en términos de los artículos 241 g, 241 i de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, vigile el cumplimiento de la norma y en su caso investigue el motivo de su omisión de los servidores públicos de las administraciones municipales que puedan contribuir responsabilidades administrativas.

La importancia del plan de desarrollo municipal se encuentra en su contenido, ya que son documentos que el gobierno municipal y la ciudadanía deberán acordar para definir las acciones en materia de obra pública, desarrollo social, económico, seguridad pública con la finalidad de que sus habitantes tengan una opción de vida digna con progreso socio económico y mayor bienestar y seguridad.

Es evidente la necesidad de importancia de que los municipios cuenten con su plan municipal de desarrollo, es una imperiosa necesidad que los ayuntamientos aprueben y publiquen este instrumento de planeación y que se haga un llamado a los órganos de control interno municipal para que vigilen y promuevan la pronta expedición y publicación de los planes de desarrollo municipal, pues es evidente que al contar con este programa municipal redundará en el cumplimiento de sus obligaciones legales que se traducirán en mejores condiciones de bienestar para la población.

Consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 98, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos someter a la consideración del pleno la presente proposición con punto de acuerdo como asunto de urgente y obvia resolución.

El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respecto a la división de poderes y a las esferas de competencia formulo un atento exhorto a los órganos de control interno municipal de los ayuntamientos de Acatepec, Ahuacutzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Arcelia, Atlixnac, Azoyú, Benito Juárez, Buena Vista de Cuellar, Cochoapa el Grande,

Copalillo, Copanatoyac, Cualác, Cuauhtepic, Cuetzala del Progreso, Chilapa de Álvarez, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Iguala de la Independencia, Igualapa, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juchitán, Martír de Cuilapan, Marquelia, Mochitlán, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala y Xochihuehuetlán, para que en términos de los artículos 241 g y 241 1 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, vigilen y promuevan la pronta expedición y publicación de los planes de desarrollo municipal en un término no mayor de 30 días siguientes a la publicación del presente punto de acuerdo, remitiendo un ejemplar al Congreso del Estado de Guerrero.

Sopena de que los Ayuntamientos incurran en las responsabilidades públicas y administrativas y se hagan acreedores a las sanciones que establezca las leyes de la materia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase a los órganos de control interno municipal de los 41 ayuntamientos anteriormente mencionados para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero, a los cuatro días del mes de abril del año 2019.

Atentamente
Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión íntegra

Asunto: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY NÚMERO 994 DE PLANEACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

La suscrita Diputada YOLOCZIN LIZBETH DOMÍNGUEZ SERNA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79, fracción I, 229, 231, 234, y de más relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, me permito someter a consideración del Pleno, para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY NÚMERO 994 DE PLANEACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio como entidad política constituye la célula básica de la organización social, económica y política de México y de Guerrero, además de ser el enclave fundamental del Sistema Nacional de Planeación Democrática, y por ende, del Sistema Estatal de Planeación Democrática, así como la piedra angular del desarrollo regional.

A 500 años de su creación enfrenta importantes retos, como la de reforzar a los ayuntamientos que son los responsables de la administración y del gobierno de cada Municipio, de implementar las políticas públicas enfocadas al desarrollo y bienestar de la sociedad, en correlación con los dos ámbitos de gobierno y la sociedad civil organizada, con la finalidad de brindar soluciones efectivas acordes con las condiciones y necesidades de cada municipio.

A partir del 30 de octubre del año pasado, tomaron protesta de sus cargos los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Guerrero, con la responsabilidad de conducir la planeación del desarrollo municipal en el ámbito de su competencia, para lo cual deberán contar con el Plan de Desarrollo Municipal, que es el documento donde el Ayuntamiento Municipal plasmará las acciones en materia de obra pública, desarrollo social, económico, seguridad pública, eficiencia gubernamental y distribución de los recursos asignados, entre otras.

Pero la realidad es que se desconoce hasta el día de hoy cuántos Presidentes Municipales han sometido a sus cabildos el Plan de Desarrollo Municipal en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y al

artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por el simple hecho de que no hay un mecanismo que permita conocer con exactitud el debido cumplimiento y seguimiento de esta obligación.

Lo anteriormente señalado se presenta porque actualmente la normatividad encargada de regular esta situación, establece diversas fechas o plazos para la presentación del Plan de Desarrollo Municipal, lo que permite que una gran parte de los Ayuntamientos se eximan de esta importante obligación.

La presente iniciativa pretende abordar la legislación y fundamentos legales que obligan los Presidentes Municipales de elaborar y presentar ante el Cabildo el Plan de Desarrollo Municipal, con la finalidad de establecer uniformidad entre la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Guerrero y la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en lo que respecta a la fecha de su presentación o expedición, con lo cual se pretende evitar la omisión, flexibilidad e incumplimiento de su elaboración y presentación, así como establecer la obligatoriedad por parte de los Ayuntamientos para su publicación en el Periódico oficial del Estado de Guerrero en una fecha determinada, estableciendo en caso de omisión, el inicio de responsabilidades administrativas.

En ese orden de ideas, el Sistema Estatal de Planeación, forma parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática y tiene como propósito normar las actividades gubernamentales; a través de las que se encauza y orienta la administración pública del Estado y los municipios, para que en forma consensada, gobierno y ciudadanos se integren en un proceso de planeación participativa que permita establecer las bases sobre las cuales se impulsarán las políticas, programas y proyectos destinados a la consecución de los objetivos que permitan el desarrollo del estado de Guerrero.

La Ley número 994 de Planeación del Estado de Guerrero, establece la estructura básica a partir de la cual la administración coordinará los esfuerzos de los tres ámbitos de gobierno, sectores público, social y privado para la integración del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, su instrumentación, control y evaluación.

La estructura básica está conformada por el Sistema Estatal de Planeación Democrática, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) entre otros.

En este sentido, la Ley número 994 de Planeación del Estado de Guerrero, señala en sus artículos 40 y 41 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

(COPLADEMUN), será el encargado y responsable de coordinar el Sistema Municipal de Planeación Democrática y de elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, cuya responsabilidad recae en la Presidenta o Presidente Municipal que será el Presidente del Comité.

En la fracción I del artículo 45 de la citada Ley, que se pretende reformar establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 45.- Para las actividades municipales de planeación se prevé un proceso de cinco etapas: formulación y aprobación, instrumentación, ejecución, control y evaluación. En todas ellas se vigilará la promoción del desarrollo sustentable con perspectiva de género:

I.- De formulación y aprobación, la elaboración del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo, que debe ser sometido por el Presidente Municipal al Cabildo, durante los cuatro meses siguientes a la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo del Estado se podrá adelantar conforme a las disposiciones siguientes.

Una vez que sea electo el presidente municipal, todas las dependencias de la administración y en particular, las autoridades de planeación, le prestarán el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para adelantar las gestiones que permitan iniciar la formulación del plan de desarrollo.

Las autoridades municipales de planeación garantizarán la participación activa de las comunidades y ejidos en el proceso de elaboración del plan.

El Cabildo Municipal, en un plazo que no exceda de treinta días a partir de su recepción, aprobará el Plan Municipal de Desarrollo, a fin de que se le otorgue vigencia, ordene su publicación en la Gaceta Municipal y proceda a su ejecución. ...”

En la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero se determina la facultad del Ayuntamiento para participar en la planeación del desarrollo, a través de formular, aprobar y ejecutar planes y programas que tiendan a promover y fomentar las actividades económicas en el municipio y a satisfacer las necesidades de equipamiento, infraestructura urbana y servicios públicos, estableciendo en su artículo 38 la fecha para expedir el Plan de Desarrollo del Municipio numeral a la letra dice:

Artículo 38.- Formulada la declaratoria a que se refiere el artículo anterior el Presidente dará lectura a las bases del programa de trabajo que desarrollará el Ayuntamiento durante el período de su gestión, sin

perjuicio del Plan de Desarrollo del Municipio del trienio que deberá expedirse a más tardar el 28 de diciembre del año en que entren en funciones.

De lo anteriormente transcrito se desprende que existe una contradicción en la fecha en la que se debe presentarse el Plan Municipal de Desarrollo, la cual me permito mostrarlo para una mejor comprensión:

1. La Ley de Planeación del Estado, otorga al Presidente Municipal un término de cuatro meses siguientes a la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo del Estado, para que someta a Cabildo el Proyecto del Plan Municipal, es decir, el Gobernador entrará en funciones el 15 de octubre de 2021, de acuerdo al numeral 44 de la citada Ley, tiene seis meses a partir de la iniciación del periodo gubernamental para presentar el Plan Estatal.

De lo que determina que el presidente municipal puede presentar el Plan Municipal de Desarrollo hasta el 15 de agosto de 2021, es decir 11 meses después de haber tomado protesta como presidente.

2. En el artículo 45 de la Ley de Planeación del Estado, establece el supuesto de que el Presidente Municipal podrá adelantar la elaboración del Proyecto del plan de desarrollo en ciertos supuestos como la fracción I del citado numeral, el cual señala que una vez que sea electo el presidente municipal podrá iniciar la formulación del plan de desarrollo, es decir, la autoridad puede presentarlo a partir del 1 de septiembre, hasta el final de su administración, supuesto que se considera porque no existe expresamente en esta ley la fecha específica de su presentación.

3. El artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que el Presidente Municipal deberá expedir el Plan de Desarrollo Municipal a más tardar el 28 de diciembre del año en que se entren en funciones, numeral que define con mucha claridad la fecha en que se debe presentar el plan municipal.

Considerando lo anterior, podemos decir que hay tres posibles fechas en la que la autoridad puede presentar el plan de desarrollo, lo cual deja abierta la posibilidad a la autoridad de poder presentarlo cuando más le convenga.

Es necesario que los presidentes municipales tengan la obligación de presentar el Plan de Desarrollo Municipal en una sola fecha, y que los Cabildos puedan aprobarlo y ordenar su publicación.

En la legislación anteriormente señalada, se establece que una vez aprobado el Plan Municipal de Desarrollo

se deberá de publicar en la Gaceta Municipal, sin embargo, consideramos que muchos Ayuntamientos no cuentan o no la utilizan para publicar sus actos, lo que hace difícil o imposible su acceso para los ciudadanos.

Es por ello, que consideramos que la publicación se realice mediante el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que es el medio de difusión editado de forma impresa y electrónica del Gobierno del Estado, de carácter permanente e interés público, cuyo objeto es el publicar dentro del territorio del Estado, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los Poderes del Estado y los Ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Aunado a ello, contribuirá a fortalecer la transparencia de estos sujetos obligados, y la ciudadanía tendrá mayor acceso a la información contenida en los planes de desarrollo de los Ayuntamientos del estado de Guerrero, y los gobiernos municipales contarán con ordenamientos municipales que serán publicitados, entren en vigor, sean observados debidamente y produzcan efectos vinculatorios.

Por tal motivo, es necesario que los Ayuntamiento municipales del estado de Guerrero tengan un Plan de Desarrollo Municipal en una fecha plenamente establecida en concordancia con los diversos ordenamientos de la materia, se publique en el Periódico Oficial del Estado y se remitan al Congreso del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos procedentes.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, el proyecto Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 45 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

UNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 45 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45.- Para las actividades municipales de planeación se prevé un proceso de cinco etapas: formulación y aprobación, instrumentación, ejecución, control y evaluación. En todas ellas se vigilará la promoción del desarrollo sustentable con perspectiva de género:

I.- De formulación y aprobación, la elaboración del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo, que debe ser

sometido por el Presidente Municipal al Cabildo, a más tardar el 28 de diciembre del año en que entre en funciones y derivar de éste, los programas anuales para la ejecución de obras y la prestación de los servicios de su competencia, y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

se podrá adelantar conforme a las disposiciones siguientes.

Una vez que sea electo el presidente municipal, todas las dependencias de la administración y en particular, las autoridades de planeación, le prestarán el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para adelantar las gestiones que permitan iniciar la formulación del plan de desarrollo.

Las autoridades municipales de planeación garantizarán la participación activa de las comunidades y ejidos en el proceso de elaboración del plan.

El Cabildo Municipal, en un plazo que no exceda de treinta días naturales a partir del día siguiente de su recepción, aprobará el Plan Municipal de Desarrollo, remitiendo un ejemplar al Congreso del Estado a más tardar el 1° de febrero. A fin de que se le otorgue vigencia, ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y proceda a su ejecución.

El incumplimiento de esta disposición sin causa justificada serán aplicables las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a primero de abril de dos mil diecinueve

Atentamente
Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas y ciudadanos diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada

Perla Edith Martínez Ríos, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Perla Edith Martínez Ríos:

Buenas tardes, compañeros,

Con su permiso diputada presidenta.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

La que suscribe, Diputada Perla Edith Martínez Ríos, integrante de ésta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción 1, 98,106, fracción tercera, 111,112, 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 en vigor, someto a consideración de ésta Soberanía, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Establecer reglas de operación en los programas sociales es un principio de organización que es necesario en toda política pública y acción de Gobierno que busque llevar apoyos solidarios a amplios sectores de la población.

De no ser así, se corre el riesgo de que hubiera no sólo desorden, corrupción, abusos e inequidad entre otros males, sino que pudiese resultar caótico en la práctica.

Este es el caso del programa de fertilizante gratuito que atiende a decenas de miles de productores y en el que nadie plantea la ausencia de reglas de operación, sino que estas reglas se flexibilizaran para que se adecuaran a la realidad de una entidad como la nuestra.

Al valorar objetivamente las posibilidades reales de aplicar los lineamientos de operación del programa de fertilizante para este ciclo 2019, vimos todos que distaban mucho de que, con esas reglas, se pudiera entregar el fertilizante con equidad y justicia.

La norma no debe ser, entonces, un obstáculo más que se sume a las condiciones de atraso, de marginación y pobreza en que se debate el campo guerrerense, de ser así, se agrade la finalidad social, la de la norma, la del programa y la de las instituciones que lo aplican.

Esta Soberanía Popular debe de reconocer, como altamente positivo, que se hayan alcanzado los acuerdos que permiten dar pasos hacia adelante con Normas Supletorias que permitirán, ahora sí, agilizar la entrega del insumo, pues urge lograr que accedan a este beneficio a tiempo, por la proximidad de la temporada de lluvias.

Basta reiterar algunas de estas reglas contenidas en la Flexibilización Normativa ya publicada por el Gobierno del Estado y que esperamos se oficialice plenamente a la mayor brevedad.

* Los productores que recibieron PROAGRO 2018 sólo requieren actualizar identificación y comprobante de domicilio y con ello no acreditaran la propiedad.

* Ya no se dará prioridad a los predios georreferenciales.

* Que en el caso de los contratos de usufructo y arrendamiento que debían estar registrados por el RAN, previa protocolización ante notario, estos pueden ser ratificados ante un fedatario público municipal.

* Se aceptarán las Constancias de Posesión cuando deriven de un Acta de Asamblea.

Es de reconocerse la voluntad política demostrada al flexibilizar en Guerrero las normas anunciadas para éste 2019 por otras más accesibles. Con ello se demuestra que hay disposición para buscar y encontrar alternativas para beneficio de nuestros productores del campo.

Lo que hoy URGE es dar certidumbre a la productividad del campo guerrerense y sembrar con ello, responsablemente la paz social en el Sector campesino.

Ya se tomarán con oportunidad las medidas para que, en la siguiente temporada de siembras en el 2020, se pueda aplicar una normatividad que no enturbie a Guerrero. Tendremos un año para hacerlo.

Por ahora, esta 62 Legislatura ha contribuido con la participación de sus diputadas y diputados en las reuniones de trabajo institucionales sobre este tema del fertilizante; además de los pronunciamientos que en esta Tribuna hemos expresado, en el mismo sentido y con el mismo compromiso, que es el de buscar siempre las opciones y acuerdos necesarios para darle viabilidad a este programa

Pero nuestra labor no concluye aquí; tenemos que seguir vigilantes de la parte operativa para impedir

cualquier obstáculo que obstruya el cumplimiento de esos acuerdos.

Por ello, ahora, permítanme llamar su atención, todavía a tiempo, acerca de otros retos que se tienen que encarar.

Uno de ellos es que los recursos establecidos para el programa del fertilizante resultan ser insuficientes, pues si bien es cierto que lo asignado en esta vertiente es de mil quinientos millones de pesos para todo el país, para Guerrero se destina sólo un monto de 650 millones de pesos, cuando en el año 2018 se aplicaron a este programa del fertilizante gratuito la cantidad de mil doscientos millones de pesos, entre la aportación del Gobierno del Estado y de los 81 municipios.

Como están las cosas, vemos que el presupuesto que ahora se aplicará será también insuficiente, ya que lo que aporta la federación corresponde sólo a alrededor del 50% con respecto a lo aplicado en el 2018 y, con ello, aunque se agradece, sólo se libera una parte de la participación municipal y estatal.

O sea que seguirá el riesgo de tomar recursos de algún otro ramo para complementar los imprevistos que surjan, como el costo de instalación de los puntos de entrega en cada municipio y de los fletes para llevar el fertilizante a todas las comunidades.

Otro punto que debe tener nuestra atención es el de los productores que venían siendo beneficiados también con este programa para la siembra de otros productos, como por ejemplo la Jamaica que se cultiva en localidades de alta y muy alta marginación.

Aunque ésta es una de las reglas ya flexibilizadas hay que ver que se les cumpla con el insumo también a quienes no sólo siembran granos para la alimentación básica.

Quiere decir entonces, que hay camino por recorrer en este asunto y poco tiempo para resolver.

Necesitamos la UNIDAD de las 46 diputadas y diputados de esta 62 Legislatura para apoyar la productividad del campo guerrerense vigilando que los programas lleguen a todos los beneficiarios.

Ya las Organizaciones de Productores del campo, el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal están haciendo lo propio. No hay tiempo que perder. No nos distraigamos; integremos la Comisión de Seguimiento a la Aplicación del Programa del Fertilizante Gratuito, unida con la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de este H. Congreso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción primera, 98, 106, fracción tercera, 111, 112, y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente proposición con Punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. - Esta Soberanía Popular reconoce como altamente positivo que se hayan alcanzado los acuerdos que permiten dar pasos hacia adelante en la aplicación, ágil y sin discriminación, del Programa del fertilizante.

Para que esta Legislatura coadyuve en la resolución de cualquier eventualidad que obstruya el cumplimiento de esos acuerdos, me permito proponer a esta Soberanía que integremos la Comisión Especial de Seguimiento a la Aplicación del Programa del Fertilizante Gratuito, unida con la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de este H. Congreso.

Con ello coadyuvaremos, sin duda, al bienestar de nuestros campesinos, a dar certidumbre a la productividad del campo guerrerense y a sembrar con ello, responsablemente, la paz social de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Junta de Coordinación Política de esta LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos señalados en el numeral ÚNICO de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de Internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Es cuanto

Chilpancingo, Guerrero, a 4 de abril de 2019.

A t e n t a m e n t e
Diputada Perla Edith Martínez Ríos.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto.

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Junta de Coordinación Política para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:15 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, favor de ponerse de pie, estimados compañeros diputados.

Clausura inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 15 minutos del día jueves 4 de abril de 2019, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 9 de abril del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

Buenas tardes, compañeros.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Antonio Helguera Jiménez
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga